

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXIV - Número 29.626 Edición de 52 Páginas - Jueves 28 de Noviembre de 2019 - Provincia de Tucumán

### AUTORIDADES

Gobernador  
**Dr. Juan Luis Manzur**

Vicegobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Secretaria General de la Gobernación  
**Dra. Silvia Laura Pérez**

Fiscal de Estado  
**Dr. Federico José Nazur**

### MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dra. María Carolina Vargas Aignasse**

Seguridad  
**Cte My (R) Claudio Adolfo Maley**

Economía  
**C.P.N. Eduardo Samuel Garvich**

Desarrollo Productivo  
**Ing. Juan Luis Fernández**

Salud Pública  
**Dra. Rossana Elena Chahla**

Educación  
**Lic. Juan Pablo Lichtmajer**

Desarrollo Social  
**Dr. Gabriel Eduardo Yedlin**

Interior  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

### SUMARIO

#### Legislación y Normativa Provincial

Decretos de Necesidad y Urgencia.....	9136
Decretos.....	9136
Resoluciones.....	9141

#### Avisos

Generales.....	9159
Sucesiones.....	9163
Remates.....	9164
Juicios Varios .....	9166
Sociedades .....	9175
Licitaciones .....	9185

**Dr. Pablo Ignacio Loandos**

Director Boletín Oficial

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gov.ar/>



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3/7 (MS), del 14/11/2019.

EXPEDIENTE N° 2202/700-G-2019.-

VISTO, la ley N° 9143 que ratifica el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/7 (MS) de fecha 18 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se autorizó al Ministerio de Seguridad a Contratar en forma directa con la firma Emprendimientos Grupo Patagónico SRL, la provisión de equipamiento para las Fuerzas de Seguridad.

Que en respuesta al requerimiento formulado por el Ministerio de Seguridad, la citada empresa informó, que por demoras incurridas por la autoridad de aplicación ANMAC, responsable del control y autorización de compras e importaciones de los materiales controlados se produjeron retrasos en los trámites aduaneros, de nacionalización y de entrega del material y equipamiento.

Que asimismo es preciso destacar que la condición de nacionalización del equipamiento fue indicada en la propuesta como precio CIP, esto es, que se cotizó el material entregado en zona primaria aduanera.

Que, por ello la firma Emprendimientos Grupo Patagónico SRL asumirá los costos de aranceles de importación, derechos, estadísticas, ganancias, IIBB y nacionalización; y la Provincia los gastos, tasas e impuestos (IVA incluido) que surjan de la nacionalización y traslado del armamento y equipamiento.

Que las demoras y retrasos en la planificación original de entrega causada por factores administrativos exógenos ameritan una prórroga del plazo de entrega y del vencimiento de los cheques de pago diferido, dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 217-2019.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una Ley, no resulta posible seguir el trámite previsto en la Constitución de la Provincia de Tucumán para su sanción, en atención a que recientemente asumieron los nuevos integrantes del Poder Legislativo y que no se han integrado las respectivas comisiones para el estudio de los proyectos.

Que ello amerita el dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, en uso de las facultadas conferidas en la Constitución Provincial, en su Artículo 101, inc. 2°.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de Provincia, la Dirección General de Presupuesto, y con lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2740 de fecha 14/11/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/7-2018, a reconocer y cancelar los gastos, tasas e impuestos (IVA incluido), que surjan por la nacionalización y el traslado del equipamiento, desde la zona primaria aduanera de los ítems 2 a 10 del anexo del mencionado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

ARTICULO 2°.- Determinase que la empresa Emprendimientos Grupo Patagónico SRL, deberá entregar la totalidad de los bienes adquiridos hasta el 15 de marzo de 2020, modificándose lo establecido en el artículo 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/7-2018, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad, una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, a entregar los cheques de pago diferido dispuesto en el último párrafo del artículo 3° del citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, en reemplazo de los documentos previstos en el mismo, el 18% con vencimiento el 15/10/2020 y otro por el 6% con vencimiento el 15/03/2021.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Social, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Interior, de Educación y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## DECRETOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 365/3 (SH), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 435/195-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, para afrontar gastos de funcionamiento correspondiente a octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2580 del 28 de octubre de 2019, ad-junto a fs. 5 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-), el que estará sujeto a la disponibilidades del Tesoro Provincial, correspondiente a octubre de 2019.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente Orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recurso Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2019.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 4°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 364/7 (SES), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 85.146/213-2019.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 1763/19 (UTP D-1) de fecha 14/08/19 (fs. 166-166 vta.), solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad, del Cabo 1° de la repartición, señor Arnaldo Miguel Ponce; y

**CONSIDERANDO:**

Que el causante pasó a revistar en Situación de Pasiva por Enfermedad por aplicación del artículo 119 inciso 1) de la Ley N° 3823, conforme Resolución N° 1227/17 (D-1 S.L.), dictada por Jefatura de Policía, en fecha 10/07/2017 (fs. 138).

Que a fs. 99-99 vta. la Junta Médica-Psicológica de la División Servicio Médico D-1 de la repartición, en fecha 01/11/16, concluye que el causante no es apto para el desempeño de la función policial.

Que a fs. 149/151 la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional, en fecha 25/03/19, dictamina al solicitante una incapacidad total del 70,00%.

Que a fs. 156/157 interviene Asesoría Médica del ANSES -UCA Coordinación Médica Prestacional, ratificando la evaluación de la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de la Provincia de Tucumán, reconociendo una incapacidad laboral desde el punto de vista previsional de un 70%.

Que a fs. 158, 160 y 162 se adjunta foja de servicios, planilla prontuarial elaborada por la División Antecedentes Personales de la repartición e informe de la Dirección General de Asuntos Internos.

Que el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 14 inciso 9) en concordancia con el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 3886 y en el artículo 8 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1049/14-73 (Acto Ajeno al Servicio).

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 171-172 (Dictamen N° 2563 del 25/10/19),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Cabo 1° del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, señor Arnaldo Miguel PONCE, DNI N° 25.047.909, clase 1976, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 14 inciso 9) en concordancia con el artículo 21 inciso a) de la Ley N° 3886 y el artículo 8 inciso a) del Decreto N° 1049/14-73 (Acto Ajeno al Servicio), en atención a lo considerado precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de acuerdo al resultado de las causas pendientes de resolución que registra el causante.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 360/5 (MEd), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 002836/230-D-19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación gestiona la renovación de la designación, por el término de un año, de los agentes que cumplen funciones de personal auxiliar en distintos establecimientos escolares, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02/17 se agregan copias de los Decretos N° 3011/5 (MEd) de fecha 19 de septiembre de 2.017 y N° 3.844/5 (MEd) de fecha 14 de noviembre de 2.018 de designación del personal citado

Que a fojas 21/145 se adjuntan las situaciones de revista del personal propuesto y a fojas 146 el Secretario de Estado de Gestión Administrativa solicita la continuidad del trámite.

Que a fojas 152 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fojas 154/154 vuelta la Dirección General de Recursos Humanos informa que los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 5473, Artículo 1 del Decreto N° 646/1-83 y 3 de la Ley N° 7242, requeridos para el ingreso a la Administración Pública Provincial, no necesitan ser exigidos toda vez que fueron cumplidos en la primera designación. Concluye que se podrá designar a los agentes propuestos como personal de planta temporaria y por el término de un año, con una remuneración equivalente a la Categoría 15 del Escalafón General, conforme fueron designados en el Decreto anterior.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 156 (Dictamen Fiscal N° 1925/19).

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESÍGNASE como personal temporario, por el término de un año, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en el ámbi-



to del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 15, a las personas consignadas en el Anexo Único que por este acto se aprueba, que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a:

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O., N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122,123,124,125,126,127,131,141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 13 - U.O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Fin/Función 341, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 14 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Fin/Función 342, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 17 - U.O. N° 376: Dirección de Educación Jóvenes, Adultos y Educación No Formal; Fin/Función 345, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 376: Dirección de Educación Jóvenes, Adultos y Educación No Formal; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131,141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 20 - U.O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Fin/Función 345, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01U.O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Partida Sub-Parcial 121 Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 15 - U.O. N° 390: Dirección de Educación Secundaria; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01U.O. N° 390: Dirección de Educación Secundaria; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 16 - U.O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; Fin/Función 347, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2.019.

-Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 18 - U.O. N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística; Fin/Función 346, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01- U.O. N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística; Partida SubParcial 121 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.019.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6.970).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### ANEXO ÚNICO

- N° ORDEN - APELLIDO Y NOMBRES – DNI N°:
- 1 - ACUÑA, PATRICIA VERONICA - 22.982.610
  - 2 - AGUERO, MARISA DE FATIMA - 23.930.584
  - 3 - ALBORNOZ, JULIO CESAR - 35.812.062
  - 4 - ALDERETE, ANAHI - 33.679.520
  - 5 - ALDERETE, CLAUDIA VIVIANA DEL CARMEN - 28.965.698
  - 6 - AMADO, NORA NOEMI - 23.034.129
  - 7 - ANGELICOLA, HUGO NELSON - 22.877.493
  - 8 - AQUINO, SONIA VERONICA - 26.861.470
  - 9 - ARGANARAZ, CESAR FABIAN - 26.955.851
  - 10 - ARGENTANO, CRISTIAN FERNANDO - 36.712.908
  - 11 - ARMENDIA, VICTOR MAURICIO - 39.572.649
  - 12 - ARPIRES, SANDRA - 25.817.994
  - 13 - ARROYO, NELIDA GABRIELA - 22.104.854
  - 14 - AVALOS, ROXANA ELIZABETH - 32.687.270
  - 15 - AVILA VALDEZ, ANA MARIA - 29.634.726
  - 16 - BARRERAS, ALICIA DEL CARMEN - 24.808.639
  - 17 - BIANCHINI, LEONELA RAMONA - 37.189.479
  - 18 - BOSÑAK, FLAVIO GONZALO - 31.052.698
  - 19 - CABANA, DARIO ALBERTO - 34.064.354
  - 20 - CABRERA, SILVIA BEATRIZ - 18.184.878
  - 21 - CAJAL, ENZO DARIO - 36.865.117
  - 22 - CANSECO, ADRIANA DEL CARMEN - 27.799.460
  - 23 - CARO, MARIA DE LAS MERCEDES - 34.105.951
  - 24 - CASTRO, VIVIANA KARINA - 28.182.447
  - 25 - CEBALLOS, MARTA EDITH - 26.237.880
  - 26 - CHADUT, MOHAMED JALIL - 34.282.583
  - 27 - COLCHE, RODRIGO MAURICIO - 36.838.669
  - 28 - CORONEL, NOELIA NOEMI - 37.191.950
  - 29 - COSTAS, FATIMA VERONICA - 32.202.078
  - 30 - DI CLEMENTE, CLAUDIA SUSANA - 22.263.516
  - 31 - DIAZ, MERCEDES DEL VALLE - 22.805.019
  - 32 - DIAZ, PEDRO MARCELINO - 23.491.705
  - 33 - ESCOBAR, ALBA BEATRIZ - 26.158.912
  - 34 - ESPECHE, RODRIGO EXEQUIEL - 37.092.257
  - 35 - FERREYRA, DANIEL ENRIQUE - 27.062.981
  - 36 - GALARZA, ALEJANDRO EZEQUIEL - 33.630.987
  - 37 - GODOY, SOLEDAD MAYLEN - 39.727.883

- 38 - GOMEZ, ROMINA ALEJANDRA - 35.252.874
- 39 - GONZALEZ, ESTELA MARIS - 29.978.667
- 40 - GONZALEZ, GUSTAVO DANIEL - 21.028.734
- 41 - GONZALEZ, LEOPOLDO EDUARDO - 24.059.778
- 42 - GRAMAJO, NOELIA VANINA - 31.254.470
- 43 - GUTIERREZ, DEMETRIO ALFREDO - 34.127.529
- 44 - GUZMAN, VICTOR - 38.287.489
- 45 - HERRERA, LUIS EDUARDO - 24.217.825
- 46 - HOYOS, MARIA INES - 27.519.583
- 47 - IBARRA, JUAN ANTONIO - 32.009.730
- 48 - IBARRA, LEILA FLAVIA - 34.911.205
- 49 - IBIRIS, CYNTHIA SOLEDAD - 31.038.269
- 50 - IBRAIN, FAVIO GERMAN - 22.127.898
- 51 - IÑIGO, RODOLFO FABIAN - 25.380.674
- 52 - IÑIGO, ROXANA DEL VALLE - 26.445.970
- 53 - JAIME, MARIA JOSE - 30.760.434
- 54 - JUAREZ, CINTHIA GISSELL - 33.351.673
- 55 - LAZARTE, JOSE ELIAS - 27.568.858
- 56 - LAZARTE, WALTER FABIAN - 23.616.924
- 57 - LEGUIZAMON, SANDRA LILIANA - 31.335.217
- 58 - LEIVA, PATRICIO ROQUE - 29.324.926
- 59 - LLAMPA, LILIANA ISABEL - 26.982.785
- 60 - LOBO, ANGEL ALFREDO - 17.961.034
- 61 - LUNA, ANA LIA - 21.336.402
- 62 - LUNA, NANCY MERCEDES - 27.530.791
- 63 - LUNA, VIELMAN GRIMANESA - 26.519.993
- 64 - MACIAS, LILIANA DEL VALLE - 24.533.753
- 65 - MAIDANA, MARIA DE LOS ANGELES - 27.798.305
- 66 - MANSILLA, CLAUDIA ROSSANA - 26.506.288
- 67 - MANSILLA MAGANIC, ALFREDO MAXIMILIANO - 31.842.557
- 68 - MATURANA, GLADYS LUCIANA - 27.141.741
- 69 - MEDINA, CRISTINA YANETH - 37.308.744
- 70 - MEDINA, SILVIA GRACIELA - 17.578.386
- 71 - MEDRANO, DEBORA GABRIELA - 33.168.295
- 72 - MOLINA, RAUL ALBERTO - 27.798.470
- 73 - MONTEROS, ELIZABETH DEL VALLE - 27.945.947
- 74 - MONTEROS, MARIA DE LOS ANGELES - 28.920.180
- 75 - MOYA, TRANSITO HERNAN - 27.512.905
- 76 - MOYANO, ANA LORENA - 30.907.662
- 77 - NORRI, MARIA DE LOS ANGELES - 24.503.887
- 78 - NORRY, MARIO GUSTAVO - 18.158.607
- 79 - NUÑEZ, CLAUDIO CESAR - 29.724.128
- 80 - OLEA, SEBASTIAN JOSE NICOLAS - 34.280.064
- 81 - ORDOÑEZ, MARIELA VALERIA - 27.232.574
- 82 - ORTIZ, RAMON ANTONIO - 32.821.272
- 83 - PAEZ, RODRIGO - 39.480.329
- 84 - PAZ, GERARDO SEBASTIAN ABEL - 41.076.833
- 85 - PEDRAZA, MARIANA VIVIANA - 32.569.094
- 86 - PEREYRA, BEATRIZ EDITH - 18.660.597
- 87 - PEREZ, MARIA ROSA - 22.180.007
- 88 - PINTOS, VALERIA SEVERA ROSA - 26.795.057
- 89 - PONCE, CLAUDIA MARCELA - 22.611.322
- 90 - PORCELO, FRANCO GONZALO - 39.143.644
- 91 - RAMIREZ, ELIANA RAMONA - 29.731.833

- 92 - RIVAS, MARCELA ALEJANDRA - 20.591.280
- 93 - RODRIGUEZ, CLAUDIA MARCELA - 32.116.307
- 94 - ROJAS, JOSE MANUEL - 34.708.487
- 95 - ROLDAN, JUANA ROMINA - 35.549.891
- 96 - ROMANO, JUANA ROSA - 26.797.796
- 97 - ROMANO, SANDRA VALERIA - 27.730.189
- 98 - ROMAY, JORGE LUIS - 30.539.755
- 99 - RUIZ, MARIO ENRIQUE - 21.337.639
- 100 - RUIZ, ROSARIO DEL VALLE - 41.061.058
- 101 - SACHETTI, JOSE EDUARDO - 33.657.594
- 102 - SALAZAR, MARCOS DAVID - 42.221.783
- 103 - SANCHEZ, CARINA ALEJANDRA - 26.158.955
- 104 - SANDOVAL, MARIA CRISTINA - 20.759.937
- 105 - SILVA, JAVIER ERNESTO - 17.464.436
- 106 - SORIA, ANDREA CAROLINA - 41.373.532
- 107 - SOTELO, CARLOS DANIEL - 23.238.467
- 108 - SOTELO, LEANDRO EXEQUIEL - 33.819.793
- 109 - SOTELO, LUIS DANIEL - 29.263.368
- 110 - SUAREZ, CARLOS FERNANDO - 25.923.884
- 111 - SUAREZ, CRISTINA MABEL - 25.510.775
- 112 - SUAREZ, YESSICA ANDREA - 40.696.541
- 113 - SUELDO, LUIS ROBERTO - 31.001.036
- 114 - TOLEDO, JESUS ROBERTO - 32.501.403
- 115 - TORRES, DAIANA GUADALUPE - 41.652.267
- 116 - VALDEZ, SILVIA GRACIELA - 29.530.009
- 117 - VARELA, ROMINA NOELIA - 32.171.051
- 118 - VEGA, ANDREA PAOLA - 37.498.992
- 119 - VEGA, NELSON JAVIER - 40.698.586
- 120 - VELAZQUEZ, ESTEBAN DAVID - 32.731.513
- 121 - VELEZ, RAUL EDUARDO - 35.195.834
- 122 - VILLAFañE, MARIA DEL VALLE - 33.391.987
- 123 - VILLAGRAN, MARIANA PATRICIA - 35.935.413
- 124 - YSA, YOHANA YANETH - 32.416.484
- 125 - ZELAYA, PABLO EDUARDO - 30.271.149.-

## MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 358/10 (MI), del 13/11/2019.-  
 VISTO, el Decreto N° 407/10 (MI) del 02/12/2015, y  
 CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se designó Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior.

Que corresponde proceder a su ratificación, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:*

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase a partir del 29/10/2019, la vigencia del Decreto N° 407/10 (MI) del 02/12/2015, en lo que respecta a la designación de Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón General, a los agentes que se consignan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General vigente año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO ÚNICO**

- BARRIONUEVO, Juan Carlos - D.N.I. N° 10.402.036
- CONTINO, Julio Cesar - D.N.I. N° 14.984.922
- PASTRANA, Miguel Santos - D.N.I. N° 08.105.724
- SALAZAR, Carlos Sergio - D.N.I. N° 12.221.843
- BARRIONUEVO, Juan Rubén - D.N.I. N° 10.792.243
- VENTURELLI, Ramón Rene - D.N.I. N° 10.219.924
- CHIARELLO, Silvia Zulema - D.N.I. N° 12.161.648
- CONCHA, Francisco Mamerto - D.N.I. N° 12.389.717
- OCARANZA, Ángel Alberto - D.N.I. N° 18.613.665
- OCAMPO, Raúl Moisés - D.N.I. N° 08.092.081
- TIZEIRA, Mario Oscar - D.N.I. N° 10.015.976
- TOLEDO PIMENTEL, Ramón Alberto - D.N.I. N° 10.556.242
- CARMONA, José Roque - D.N.I. N° 14.788.482
- AGUIRRE, María Clara - D.N.I. N° 14.607.890
- JUAREZ, Carlos Arturo - D.N.I. N° 16.753.845
- AUDIL, Raúl Salomón - D.N.I. N° 17.777.833
- LAZARTE, Raúl - D.N.I. N° 13.426.783
- YUBRIN, Sebastián Moisés - D.N.I. N° 23.253.771
- MEDINA, Fernando Alberto - D.N.I. N° 16.566.784
- ALDERETE, Aida Rosa - D.N.I. N° 12.134.913
- VIDES, Humberto Enrique - D.N.I. N° 10.014.729
- CURTTI, Florentino Miguel - D.N.I. N° 08.510.378
- RACEDO HOHL, Cesar Nicolás - D.N.I. N° 24.332.138
- MORO, Fabio José - D.N.I. N° 20.898.604
- MONTENEGRO, Miguel Mario - D.N.I. N° 13.205.819
- BOYDO, Miryan del Valle - D.N.I. N° 23.467.441
- JUAREZ, María Genoveva - D.N.I. N° 14.252.654
- GALVAN, Calra Ignacia - D.N.I. N° 03.685.843
- HUMBERTO, Gerardo Jesús - D.N.I. N° 13.479.453
- PISTAN, José Alberto - D.N.I. N° 17.077.723
- PAEZ, Juan Horacio - D.N.I. N° 12.558.119
- LEZCANO, Raúl Medardo - D.N.I. N° 16.842.333

-----

DECRETO N° 357/10 (MI), del 13/11/2019.-

VISTO, los Decretos N° 411/10 (MI) del 02/12/2015 y N° 794/10 (MI) del 18/03/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos legales se designó Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior.

Que corresponde proceder a su ratificación, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Ratifícanse a partir del 29/10/2019, la vigencia de los Decretos N° 411/10 (MI) del 02/12/2015 y N° 794/10 (MI) del 18/03/2016, en lo que respecta a la designación del Personal de Gabinete, en el Ministerio de Interior, en las Categorías que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el Anexo Único que pasa a formar parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias especifi-

cas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General vigente año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO ÚNICO**

- PRADO, Roberto Antonio - D.N.I. N° 11.476.490 - Cat. 24
- RUIZ, Marcos Orlando - D.N.I. N° 08.117.526 - Cat. 24
- SILVA, Jorge Alejandro - D.N.I. N° 22.264.135 - Cat. 24
- LEAL, Ángel Abraham - D.N.I. N° 34.710.673 - Cat. 24
- CASTAÑO, Luis Ramón - D.N.I. N° 10.402.480 - Cat. 24
- HERNANDEZ, Miguel Ángel - D.N.I. N° 22.332.352 - Cat. 24
- LEAL, Violeta Del Rosario - D.N.I. N° 33.237.133 - Cat. 22
- LEAL, Noemí Guadalupe - D.N.I. N° 31.173.778 - Cat. 22
- GRAU, Mercedes del Valle - D.N.I. N° 13.847.497 - Cat. 24
- MEDINA, Alejandra del Valle - D.N.I. N° 20.334.777 - Cat. 24
- MORENO, José Argentino - D.N.I. N° 16.617.150 - Cat. 22
- ORDOÑEZ, Ramón Alberto - D.N.I. N° 11.403.124 - Cat. 24
- PRADO, Alberto Tomas - D.N.I. N° 11.476.559 - Cat. 24
- GRAMAJO, Oscar Ramón - D.N.I. N° 16.638.107 - Cat. 24
- ALEJANDRO, Jacinto Ale - D.N.I. N° 12.975.063 - Cat. 24
- CARRIZO, Gustavo Rolando - D.N.I. N° 20.497.268 - Cat. 24
- MAZZUCCO, Juan Ramón - D.N.I. N° 23.055.590 - Cat. 24
- KIEFFER, Ana María - D.N.I. N° 13.400.591 - Cat. 24
- DIAZ, Javier Adán - D.N.I. N° 08.064.774 - Cat. 24
- RAMOS, Adriana del Valle - D.N.I. N° 18.715.915 - Cat. 18
- CORRES, Diego Alejandro - D.N.I. N° 32.202.184 - Cat. 20
- GONZALEZ, Ángel Armando - D.N.I. N° 08.555.024 - Cat. 24
- RODRIGUEZ, Orlando Humberto - D.N.I. N° 13.959.205 - Cat. 24
- VILLAFÁÑE, Julio Enrique - D.N.I. N° 21.329.689 - Cat. 24
- ABRAHAN, José Raúl - D.N.I. N° 11.531.151 - Cat. 24
- GORDILLO, Mirta Liliana - D.N.I. N° 14.414.262 - Cat. 24
- GOMEZ, Néstor Nicolás - D.N.I. N° 16.682.948 - Cat. 24
- ALVAREZ, Eduardo Gaspar - D.N.I. N° 08.446.507 - Cat. 24
- BENENCIA, José Fernando - D.N.I. N° 11.828.535 - Cat. 24
- RUEDA, Alfonsina María - D.N.I. N° 31.128.160 - Cat. 24
- SARACHO, Nicolás Reynaldo - D.N.I. N° 14.414.313 - Cat. 24
- SOTELO, Eduardo Martin - D.N.I. N° 14.300.037 - Cat. 24
- LOPEZ, José Alberto - D.N.I. N° 13.848.669 - Cat. 24
- GONZALEZ, Paula Graciela - D.N.I. N° 24.746.423 - Cat. 21
- LO PINTO COLOMBRES, Matías - D.N.I. N° 26.783.524 - Cat. 24
- VILLARREAL, Elsa Natalia - D.N.I. N° 31.323.261 - Cat. 24
- FARALLE, María Valeria - D.N.I. N° 23.132.103 - Cat. 24
- ROJAS, Rolando Ernesto - D.N.I. N° 13.010.851 - Cat. 24
- MOYANO, Mario Alfredo - D.N.I. N° 25.026.805 - Cat. 24
- SABORIDO MOLE, María C. - D.N.I. N° 18.187.257 - Cat. 24
- ARIAS, Constanza Mariana - D.N.I. N° 32.459.382 - Cat. 24
- GARCIA, Roberto Tomas - D.N.I. N° 16.458.504 - Cat. 24
- GARCIA, Soledad - D.N.I. N° 31.855.923 - Cat. 24
- D'AURIA, Nancy Fátima - D.N.I. N° 17.041.832 - Cat. 24
- ALCARAZ, José Antonio - D.N.I. N° 16.469.422 - Cat. 24
- ABREGU, Lucas - D.N.I. N° 40.435.096 - Cat. 24
- LOBO, Daniel Alberto - D.N.I. N° 17.440.729 - Cat. 24
- ACOSTA, Nancy Elizabeth - D.N.I. N° 23.517.470 - Cat. 24.



**SECRETARIA DE ESTADO DE  
RELACIONES INTERNACIONALES**

DECRETO N° 363/1 (SERI), del 13/11/2019.-  
EXPEDIENTE N° 258/810-RI-18.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019, para la contratación del alquiler de vehículo con chofer para el uso de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 obra copia del Decreto N° 1342/1 (SERI) del 07/05/19, por el cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales a efectuar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrantes a fs. 22/26, con el objeto de de alquilar un vehículo con chofer para el uso de dicha dependencia por el periodo de doce meses.

Que a fs. 43/44 se acompañan constancias de las publicaciones en el Portal Web Oficial de la Provincia y a fs. 45, constancia de la comunicación cursada a un diario local impreso de circulación en la Provincia según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Que a fs. 46, se adjunta Acta de Apertura de fecha 03/06/19, donde consta que se presentó una sola oferta, perteneciente a la firma TRASLADOS PROGRAMADOS DE HUERTA DUILIO OMAR, CUIT N° 20-14312628-6, quien cotiza el servicio por un valor total de \$360.000 (trescientos sesenta mil) fijando una suma mensual de \$30.000 (Pesos treinta mil).

Que se incorpora la propuesta económica y la documentación fiscal y social del oferente a fs. 47/78 y a fs 81.

Que a fs. 82/83, la Comisión de Preadjudicación realiza un análisis de la propuesta y un cuadro corroborando la documentación presentada en conformidad con lo requerido en el pliego, y emite dictamen considerando admisible dicha propuesta, y aconsejando la adjudicación del servicio de alquiler de vehículo con chofer a la firma TRASLADOS PROGRAMADOS DE HUERTA DUILIO OMAR CUIT 20-14312628-6, por resultar su propuesta conveniente, y cumplir con lo requerido en los pliegos de la licitación.

Que a fs. 42, 85/90 se acompañan constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Que a fs. 92, la Contaduría General de la Provincia toma intervención.

Que a fs. 97, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para atender el gasto dentro del presente ejercicio.

Que a fs. 99/106 se incorporan presupuestos de firmas del rubro solicitadas por la comisión de Preadjudicación los que superan en el monto a la propuesta del oferente.

Que a fs. 107/108 se agrega modelo de contrato conformado por el oferente y el titular del vehículo; incorporándose a fs.109 declaración de mantenimiento de oferta del proponente.

Que el presente procedimiento se llevó a cabo conforme las previsiones de la Ley N° 6.970, Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y Decreto N° 1075/3 (ME)-2019.

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 93/95 (Dictamen N° 1527 del 16/07/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 01/2019, realizada por la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales,

y autorizada mediante Decreto N° 1342/1(SERI) del 07/05/19, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de vehículo con chofer para el uso del titular de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales en sus misiones oficiales y el traslado de funcionarios y agentes de la repartición por el termino de doce meses, y ADJUDICASE dicha contratación a la firma TRASLADOS PROGRAMADOS DE HUERTA DUILIO OMAR CUIT 20-14312628-6, a un valor mensual de \$30.000 ascendiendo a un monto total de \$360.000 (Pesos trescientos sesenta mil) por los doce meses, de servicio conforme a la propuesta de fs. 52, y a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 82/83 conforme al modelo de contrato que como anexo único pasa formar parte integrante del presente decreto el que queda aprobado en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Relaciones Internacionales a suscribir el contrato aprobado en el artículo anterior como Anexo Único del presente instrumento.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, para el corriente ejercicio presupuestario a: Jurisdicción 09: SAF GSGG - DEPARTAMENTO SERV. ADM. FIN. SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES, Programa: 11, Unidad de Organización 095 (Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales), Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, - Partida Subparcial 351 (transporte) por un importe total de \$120.000 (Pesos ciento veinte mil) Financiamiento Fuente 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2.019.

ARTICULO 4°.- DISPONESE que el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, por tratarse de un contrato plurianual, deberán tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en ejercicios futuros.

ARTICULO 5°.- Dese oportuna intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

**RESOLUCIONES**

**JUNTA ELECTORAL TUCUMAN**

RESOLUCIÓN N° 141/2019 H.J.E.P., del 21/11/2019.-

VISTO: el escrutinio definitivo realizado el día 19 de Noviembre del corriente año correspondiente a las Elecciones de Representantes del Estamento de Abogados ante el Jurado de Enjuiciamiento (Titular - Suplente); y

CONSIDERANDO

Que por Secretaria se ha procedido a llevar a cabo el Escrutinio Definitivo de las 18 mesas de votación del comicio de referencia, cuyos guarismos se encuentran consignados en Acta.

Que resulta vencedora la Lista N° 1 (Titular): Dr. Esteban Eduardo Jerez DNI N° 13.847.334 y (Suplente): Dr. Javier Miguel Critto DNI N° 23.518.601 (Suplente) con 411 votos (cuatrocientos once).

Finalizado el escrutinio y en presencia del Secretario de la Junta Electoral Provincial, Sr. Alfredo H. Iramain; se

RESUELVE

I.- APROBAR el Escrutinio Definitivo realizado por la Honorable Junta Electoral Provincial dispuesto por los artículos 47 y 51 del Reglamento de Abogados ante el Jurado de Enjuiciamiento y DECLARAR la validez de las elecciones llevadas a cabo el día 14 de noviembre del corriente año.

II.- PROCLAMAR Representante Electo del estamento de abogados ante el Jurado de Enjuiciamiento al Dr. Esteban Eduardo Jerez DNI N° 13.847.334 (Titular) y Dr. Javier Miguel Critto DNI N° 23.518.601 (Suplente), EXPEDIR por Secretaría los certificados correspondientes.-

III.- PROCEDER en los términos del Art. 62 del reglamento de Abogados ante el Jurado de Enjuiciamiento, por Secretaría a la destrucción de las boletas de sufragio y elementos electorales utilizados, labrándose acta respectiva. -

IV.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Colegio de Abogados de Tucumán, Colegio de Abogados del Sur y al Jurado de Enjuiciamiento.-

V.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de un día, libre de derechos.-

## I.P.L.A.

RESOLUCIÓN N° 223/480-19-IPLA, del 25/11/2019.-

REF. EXPTE. 4338/480-19-IPLA.-

VISTO que se hace necesario fijar los importes que deberán abonarse en concepto de permiso por expendio de bebidas alcohólicas e inspección (derecho de habilitación y rehabilitación) y que regirán durante el período 2020; así como los nuevos valores que, en concepto de permiso eventual, levantamiento de clausura y violación de faja que regirán, todos, a partir del 01/01/2020;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 7.243 en su art. 17° inc. 8) la Superioridad del I.P.L.A. está facultada para fijar los montos que en concepto de permiso por expendio de bebidas alcohólicas e inspección deberán abonar los comerciantes en todo el territorio provincial.-

Que el Artículo 37° de la mencionada norma establece que los valores allí previstos para las respectivas categorías establecidas en el Artículo 24°, regirán hasta tanto el Directorio del IPLA fije los montos correspondientes.-

Que, en cumplimiento de esta disposición legal, a instancias del Sr. Interventor, el Director de Administración gestiona lo necesario para determinar el incremento que tuvo la planilla salarial en el período anual noviembre 2018 a noviembre 2019, lo que, como todos los años, servirá de parámetro para actualizar el canon anual.-

Que de esa gestión resulta que el incremento detectado fue del 66,00%, mientras que el antecedente registrado en el año 2018 era del 52%.-

Que analizadas estas circunstancias, se consideró oportuno y razonable establecer el incremento del canon y demás permisos y aranceles establecidos por la Ley 7.243, para el año 2.020, en un porcentaje del 66,00 % sobre los valores actuales.-

Asimismo y conforme a la nueva política que desea aplicar el Sr. Interventor, se considera aplicar en los importes que se fijan, un descuento por pago anticipado (hasta el 31 de diciembre de 2019) del 20% sobre los montos de la habilitación y de un 10% sobre sobre los montos de la rehabilitación para el año 2020.-

Que en consecuencia, el Director de Administración practica planilla de aranceles, la que regirá a partir del 01 de Enero del año

2020, informando que en lo que respecta a los planes de pago del canon, el valor de la cuota se determinó en base a la aplicación de un interés del 3% por cada cuota que se agrega al plan de pago.-

Que asimismo, la Superioridad cuenta con facultades suficientes para fijar los nuevos valores en concepto de permiso eventual, levantamiento de clausura y violación de faja, incrementando los mismos en la misma proporción establecida en el párrafo precedente.-

Que a los fines del debido cumplimiento de los objetivos, misiones y funciones asignados por la Ley 7.243, principalmente, el de fiscalización y recaudación, asegurando de esa forma el normal funcionamiento de la Institución, debe en consecuencia dictarse un instrumento legal que disponga los importes que deberán abonarse en cada uno de los conceptos señalados precedentemente.-

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 y las facultades conferidas por el Decreto 101/7 (MS) de fecha 29/10/2019.-

LA INTERVENCION

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL  
ALCOHOLISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- FIJANSE a partir del 01 de Enero del año 2020 los aranceles que en concepto de permiso por expendio de bebidas alcohólicas (derecho de habilitación o rehabilitación) anual y/o temporario y/o eventual, deberán abonar los comerciantes que vendan, expendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas, sean envasadas y/o fraccionadas, a título oneroso o gratuito, para ser consumidas en el interior o exterior de los locales habilitados para tal fin, en todo el ámbito provincial, vigentes hasta tanto se fijen nuevos valores correspondientes, según lo establecido por el art. 17° de la ley 7.243 y que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento y conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER una tasa de interés del 3% por cada cuota, para los pagos a que se refiere el art. 1°, cuando el permiso por expendio anual sea abonado en pagos parciales o cuotas, considerándose el anticipo del plan de pagos como si se tratara de una cuota más a los fines del cómputo de los intereses, con un límite de pago de hasta seis (6) cuotas incluido el anticipo; y conforme al detalle de los intereses que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte integrante de éste instrumento. Asimismo se dispone fijar un descuento por pago anticipado (hasta el 31 de diciembre 2019) del 20% sobre los montos de la habilitación y de un 10% sobre los montos de la rehabilitación.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE, a partir del 01 de Enero del año 2020, el monto de \$6.850 (pesos seis mil ochocientos cincuenta) en concepto de permiso eventual para expendio de bebidas alcohólicas.-

ARTICULO 4°.- FIJASE, a partir del 01 de Enero del año 2020, el monto de \$5.900 (pesos cinco mil novecientos) en concepto de levantamiento de Clausura y \$11.800 (pesos once mil ochocientos) por violación de faja.-

ARTICULO 5°.- Hágase conocer a los organizadores de los eventos arriba enunciados sobre los alcances de la ley 7.243, en lo que se refiere especialmente a la venta y consumo de alcohol por parte de menores de edad.-

ARTICULO 6°.- Remítase al Ministerio de Seguridad Ciudadana, y por su digno intermedio ante quien correspondiere, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) días, cúmplase y archívese.-



ANEXO RESOLUCION Nº 223-480-2019

PAGO EN CUOTAS HABILITACION AÑO 2020														
Categorías	ESTABLECIMIENTO	Graduación alcohólica	Monto Habilitación Año 2020	C/Descuento hasta 31/12/19	ANTIC.	1 CUOTAS	ANTIC.	2 CUOTAS	ANTIC.	3 CUOTAS	ANTIC.	4 CUOTAS	ANTIC.	5 CUOTAS
<b>1</b>	Loc. Sin mesas ni sillas	Hasta 13%	13447	10757	7130	7130	4890	4890	3770	3770	3090	3090	2640	2640
	Loc. Sin mesas ni sillas	Mas 13%	17530	14024	9290	9290	6370	6370	4910	4910	4030	4030	3450	3450
<b>2</b>	Loc Hasta 10 mesas y sillas	Hasta 13%	21754	17403	11530	11530	7900	7900	6090	6090	5000	5000	4280	4280
	Loc Hasta 10 mesas y sillas	Mas 13%	28112	22490	14900	14900	10210	10210	7870	7870	6470	6470	5530	5530
<b>3</b>	Loc Mas 10 mesas y sillas	Hasta 13%	33640	26912	17830	17830	12220	12220	9420	9420	7740	7740	6620	6620
	Loc Mas 10 mesas y sillas	Mas 13%	43749	34999	23190	23190	15900	15900	12250	12250	10060	10060	8600	8600
<b>4</b>	Supermercados, distribuidoras y similares		68052	54441	36070	36070	24730	24730	19050	19050	15650	15650	13380	13380
<b>5</b>	Casas Juegos Azar		72608	58087	38480	38480	26380	26380	20330	20330	16700	16700	14280	14280
<b>6</b>	Hoteles, albergues o similares		136153	108923	72160	72160	49470	49470	38120	38120	31320	31320	26780	26780
	Loc Hasta 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Hasta 13%	30303	24243	16060	16060	11010	11010	8480	8480	6970	6970	5960	5960
<b>2</b>	Loc Hasta 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Mas 13%	39317	31454	20840	20840	14290	14290	11010	11010	9040	9040	7730	7730
	Loc mas de 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Hasta 13%	47111	37689	24970	24970	17120	17120	13190	13190	10840	10840	9270	9270
<b>3</b>	Loc mas de 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Mas 13%	61230	48984	32450	32450	22250	22250	17140	17140	14080	14080	12040	12040
	Supermercados, representantes, distribuidoras que realicen baile y/o espectáculos		95317	76254	50520	50520	34630	34630	26690	26690	21920	21920	18750	18750

## ANEXO RESOLUCION N° 223-480-2019

PAGO EN CUOTAS REHABILITACION AÑO 2020														
Categorías	ESTABLECIMIENTO	Graduacion alcoholica	Monto Rehabilitacion 2020	C/Descuento hasta 31/12/19	ANTIC.	1 CUOTAS	ANTIC.	2 CUOTAS	ANTIC.	3 CUOTAS	ANTIC.	4 CUOTAS	ANTIC.	5 CUOTAS
<b>1</b>	Loc. Sin mesas ni sillas	Hasta 13%	10732	9659	5690	3900	3900	3900	3000	3000	2470	2470	2110	2110
	Loc. Sin mesas ni sillas	Mas 13%	13969	12572	7400	5080	5080	5080	3910	3910	3210	3210	2750	2750
<b>2</b>	Loc Hasta 10 mesas y sillas	Hasta 13%	17306	15575	9170	6290	6290	6290	4850	4850	3980	3980	3400	3400
	Loc Hasta 10 mesas y sillas	Mas 13%	22510	20259	11930	8180	8180	8180	6300	6300	5180	5180	4430	4430
<b>3</b>	Loc Mas 10 mesas y sillas	Hasta 13%	26917	24225	14270	9780	9780	9780	7540	7540	6190	6190	5290	5290
	Loc Mas 10 mesas y sillas	Mas 13%	35009	31508	18550	12720	12720	12720	9800	9800	8050	8050	6890	6890
<b>4</b>	Supermercados, distribuidoras y similares		54456	49011	28860	19790	19790	19790	15250	15250	12520	12520	10710	10710
<b>5</b>	Casas Juegos Azar		58067	52260	30780	21100	21100	21100	16260	16260	13360	13360	11420	11420
<b>6</b>	Hoteles, albergues o similares		108913	98021	57720	39570	39570	39570	30500	30500	25050	25050	21420	21420
<b>2</b>	Loc Hasta 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Hasta 13%	24228	21805	12840	8800	8800	8800	6780	6780	5570	5570	4760	4760
	Loc Hasta 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Mas 13%	31449	28304	16670	11430	11430	11430	8810	8810	7230	7230	6180	6180
<b>3</b>	Loc mas de 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Hasta 13%	37699	33929	19980	13700	13700	13700	10560	10560	8670	8670	7410	7410
	Loc mas de 10 mesas y sillas con baile y/o espectáculo	Mas 13%	48929	44036	25930	17780	17780	17780	13700	13700	11250	11250	9620	9620
<b>4</b>	Supermercados, representantes, distribuidoras que realicen baile y/o espectáculos		76244	68619	40410	27700	27700	27700	21350	21350	17540	17540	14990	14990

Levantamiento de Clausura \$ 5.900  
 Violacion de Faja de Clausura \$ 11.800  
 Permiso Eventual \$ 6.850  
 Solicitud de Baja \$ 370

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3104/2019.-**  
EXPTE. N° 28356/377-2019.-

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **08/11/19**. Correspondiente a **P.H. Nuevas.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello**  
**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
4777782		1120	2359819	182,46	101108,05	830300,63	931408,68	2020
4777783		1120	2359819	184,78	101109,2	835002,17	936111,37	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE.-**

ACE



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3105/2019.-**  
EXPTE. N° 28355/377-2019.-

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **08/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
35498	500854,37	1100	2622819	230,86	354144,51	296885,41	651029,92	2020
113530	154728,72	1100	2417019	130,98	40284,35	156579,22	196863,57	2020
119882	187859,25	1100	2608919	110,37	62139,27	228355,98	290495,25	2020
147831	350830,26	1100	2606819	202	38783,94	467257,51	506041,45	2020
375625	387712,44	1100	2599319	134,4	82632,47	390047,01	472679,48	2020
536136	384666,13	1500	2233919	198,92	384666,11	1179660,38	1564326,49	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3106/2019.-  
EXPTE. N° 28358/377-2019.-**

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **11/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del Año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige Ley 7971 Dcto 3297/3	
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.		Val. Total
162858 <b>1</b>	55905,13	1100		73,05	414246,28	133900,56	548146,84	2020
830512 <b>2</b>	115091,95	1100	1653518	62,18	32470,73	45584,11	78054,84	2020

- 1) ACTUALIZACION DDJJ. POR PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N°80793/2019.
- 2) RECTIFICA POR RESOLUCION N° 1770/2019.

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°:- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°:- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3107/2019.-  
EXPTE. N° 28360/377-2019.-**

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **12/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del Año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
553791 <b>1</b>		1100	2523819	141	9745,73	247724,14	257469,87	2020
166557 <b>2</b>	195021,4	1100		226,07	31351,89	143915,37	175267,26	2020
619951 <b>3</b>	113532,48	1500	2791419	179,84	113532,47	551391,95	664924,42	2020

- 1) **VIGENCIA DE PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N°68095/2013 .  
RESOLUCION N°2823/2019.**
- 2) **REMANENTE DE PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N°68095/2013.  
RESOL N°2823/2019.**
- 3) **INCORPORACION DE OBRA NUEVA.**

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N° 3108/2019.-**  
EXPTE. N° 28357/377-2019.-

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **11/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello**  
**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
82313	852441,67	1100	2345619	316	362855,71	606642,47	969498,18	2020
137384	521291,97	1366	2600119	360,92	95630,33	700027,09	795657,42	2020
237043	458695,54	1100	2514119	107,9	89220,38	291305,61	380525,99	2020
243949	127677,87	1100	2536519	132	21957,74	444962,92	466920,66	2020
676152	307623,05	1300	2521019	46,19	182614,66	163545,99	346160,65	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3109/2019.-**  
EXPTE. N° 28359/377-2019.-

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **12/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior			Actual				Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
6534	357344,18	1364	3139318	0	188944,35	45649,91	234594,26	2020
52508	880377,06	1100	2663919	363	234357,54	820240,62	1054598,16	2020
124646	205158,78	1100	2618619	102,05	73700,69	234040,42	307741,11	2020
471929	280836,68	1100	2424119	101,79	55953,94	296807,17	352761,11	2020
624879		1000	1691319		49684,11	0	49684,11	2020
624880		1000	1691319		122881,69	0	122881,69	2020
872522		1100	2661119	209,89	86630,05	534048,99	620679,04	2020
872523		1100	2661119	155,56	81670,1	409961,11	491631,21	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3128/2019.-  
EXPTE. N° 28486/377-2019.-**

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **13/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del Año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
62071 <b>1</b>	62629,78	2100	827519	550	22941,49	1388804,74	1411746,23	2020
831083 <b>2</b>	107510,14	1100		86	39067,82	126655,11	165722,93	2020
4034601 <b>3</b>		1160	963619	5136,82	15474976,29	8588584,04	24063560,33	2020

- 1) **VIGENCIA DE PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 50628/2017 .  
RESOLUCION N° 2569/2019.**
- 2) **ACTUALIZACION DDJJ. – SANEAMIENTO.**
- 3) **REMANENTE OMITIDO. RESOL. N° 2433/2019.**

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°:- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°:- ARCHIVASE .-**

ACE



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3130/2019.-**  
EXPT. N° 28487/377-2019.-

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **13/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que los Señores Director General y Director Adjunto se encuentran en Misión Oficial, y que mediante Dcto. N° 249/3 (ME) del año 2019 se encarga la atención de la Dirección General de Catastro al Sr. Jefe del Departamento Valuación, Ing. Juan Carlos Hugo Jiménez Santillán, mientras dure la ausencia de sus titulares.

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO VALUACION, A CARGO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
15366	807952,91	1365	2669119	245,48	132849,01	290752,31	423601,32	2020
168478	53370,08	2366	1880219	162	51535,18	192646,14	244181,32	2020
197195	237054,54	2100	2356519	78,12	190800,63	172323,53	363124,16	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 19 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3146/2019.-  
EXPTE. N° 28596/377-2019.-**

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **14/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
279590 <b>1</b>	40483,74	1100		140	27904,45	67944,98	95849,43	2020

1) **ACTUALIZACION DDJJ. – SANEAMIENTO.**

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- ARCHIVARSE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 19 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3147/2019.-**  
EXPTE. N° 28597/377-2019.-

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **14/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige Ley 7971 Dcto 3297/3	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.		Val_Total
131935	668726,59	1310	2750919	450,24	214720,64	610057,55	824778,19	2020
184240	184562,52	1100	2617719	250,5	149898,22	473633,82	623532,04	2020
199140	303281,54	1100	2323419	94	66216,29	300755,7	366971,99	2020
216241	311687,95	1100	2569719	106,32	90210,99	271186,88	361397,87	2020
217245	36424,02	1100	2076619	186	38752,39	510247,44	548999,83	2020
219703	6826557,34	1300	2576219	5347,83	2267506,47	7546212,29	9813718,76	2020
245729		1000	2781717		25041,11	0	25041,11	2019
245730		1100	2781717	298	62783,84	678890,25	741674,09	2019
277597	26921110,41	1431	682219	26735	566089,24	34407481,56	34973570,8	2020
316097	268247,42	1100	2744719	104,47	79320,55	352496,49	431817,04	2020
673275	77485,51	1365	2684819	64,26	87428,32	211595,25	299023,57	2020
4777772		1010	2320419		1472636,58	0	1472636,58	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- ARCHIVASE .-**

ACE



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3175/2019.-  
EXPTE. N° 28708/377-2019.-**

**V I S T O**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **15/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
279592 <b>1</b>	26052,66	1100		53	31101,32	26801,82	57903,14	2020
4034602 <b>2</b>		1000			1143372,93	0	1143372,93	2020
33238 <b>2</b>	30270636,01	1110		17307	9575187,03	10882575,55	20457762,58	2020
582549 <b>3</b>	97883,42	1100	2558019	88	29663,33	148961,72	178625,05	2020

- 1) **ACTUALIZACION DDJJ. – SANEAMIENTO.**
- 2) **REMANENTE. RESOLUCION N° 2433/2019.**
- 3) **VIGENCIA DE PLANO DE PRESCRIPCION N° 74349/2016. REESOL. N° 2885/2019.**

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3176/2019.-**  
EXPTE. N° 28707/377-2019.-

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **15/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
830370	315736,09	1100	2390719	102,05	23603,6	226307,2	249910,8	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2.019.-

**RESOLUCION N°3180/2019.-  
EXPTE. N° 28820/377-2019.-**

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **19/11/19**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	ExpteN°	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
50603 1	389529,71	2100	2462219	537	104575	1140489,91	1245064,91	2020

- 1) **ACTUALIZACION DDJJ. – POR PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 80814/20149.-**

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.-

**RESOLUCION N°3181/2019.-**  
EXPTE. N° 28819/377-2019.-

**VISTO**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **19/11/19**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra en Misión Oficial fuera de la Provincia.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.

**Por Ello  
EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					Rige Ley 7971 Dcto 3297/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
116238	446912,41	1100	2650919	124,1	255282,18	270756,8	526038,98	2020
130752	587908,89	1100	2250919	379,89	214923,04	743471,96	958395	2020
139028	408380,37	1100	2606119	249	127030,8	559012,14	686042,94	2020
158957	22941,49	2100	2613119	272,01	22941,49	715239,78	738181,27	2020
219686	414615,42	1100	2479019	181,04	63064,21	427771,5	490835,71	2020
280605	41939,65	1109	1658819	10,47	46890,36	26487	73377,36	2020
436170	122911,61	1100	2254219	129,57	60071,7	289744,81	349816,51	2020
675678	2124364,64	1340	2621919	743	308869,14	2291278,97	2600148,11	2020
4777778		1100	2433019	546,6	312259,97	2516546,37	2828806,34	2020
4777779		1109	2433019	218,8	275298,63	572942,92	848241,55	2020

**Por Decreto N° 235/3 (ME) del 01/11/2019, las valuaciones informadas serán incrementadas un 35% a partir del 01 de Enero de 2020.**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- ARCHIVASE .-**

ACE



## SECCION AVISOS

### GENERALES

#### DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. David Valdez, DNI N° 37.656.574 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81234 Circ.: III, Secc.: D; Lam: 384 ,Parc.: 113 A 160, Matricula/Orden: 35232/7 -; Y de acuerdo al siguiente detalle: 1) Titular: David Valdez; DNI N°: 37.656.574; Domicilio Fiscal: Pasaje Ignacio Bass N° 3818 - San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, C.P. 4000, Objeto: Riego; Magnitud: 01 ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Tito Velardez; Sur: Club Atlético Peñarol y Luis A. Moreno; Este: Tito Velardez; Oeste: Camino Público; Forma de Servicio: Fuente: Río Muñoz, Sistema: Río Muñoz, Toma 1, Canal Principal: Matriz Presurizado, Cámara de Entrega: 14, Desagüe: Misma Propiedad. Incluir en esta concesión, el cobro de canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional por un periodo un periodo de 17 años (a partir del año 2019). Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 939/332N-2019.- San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 22 y V 28/11/2019. \$3.024. Aviso N° 228.668.

#### DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Tomas Horacio Díaz, DNI N° 10.609.413, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Nueva Concesión a Nombre De: Eduardo Rubén Juárez Suc. - DNI N° 6.970.320 con Domicilio Fiscal en: El Ceibal, Lules - Solicitante: Tomas Horacio Díaz, DNI N° 10.609.413 (Adjudicadorio) - Domicilio Fiscal: B° 25 de Mayo, Mzna. C, Lote N° 40, Lules, Departamento Lules C.P. 4128 - Ubicación del Inmueble: Camino Publico S/N° El Ceibal, Dpto. Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 531441; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 130; Parc.: 76 E ; Matricula/Orden: 15651/117; Dominio: Matricula Registral: F-6879 Objeto: Riego; Magnitud : 01 Ha.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 03; Linderos: Norte: José Juárez; Sur: María Beatriz del Valle Palomino; Este: Suco José Sepúlveda, Arturo Soria, Claudio Santucho; Oeste: Camino Publico; Forma De Servicio: Fuente: Río Lules; Sistema: Río Lules, Toma 2, Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Dueto R.P.G. por A 1.18 (Arqueta) - E.86 (Entrega) Compartida; Desagüe:

Misma Propiedad 2) Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2019); atento a que el recupero de esta obra se determinó por Resolución N° 96(DRH) del año 2012.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139 se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 746/332-J-2019.- San Miguel De Tucumán, Noviembre 2019.- E 22 y V 28/11/2019. \$3.440,50. Aviso N° 228.676.

#### MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

##### Secretaría de Planeamiento Urbano

POR 5 DIAS - Se hace saber que por Expte. N° 7289/19 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) -80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que, en la actualidad, ocupan las oficinas y talleres de "OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUILARES", ubicado en Barrio Tagusa Sur sobre Ruta Provincial N° 331 (a 500 metros de la Ruta Nacional N° 38) esquina Sur-Este con camino vecinal al Matadero Municipal, Localidad de Aguilares, Departamento Río Chico, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 163.503, Matricula/Orden: 30.940/4008, compuesto de una superficie de 8has 2.746,6061m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 76.369/17. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martín N° 665 de la ciudad de Aguilares, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. E 28/11 y V 04/12/2019. \$2.497,25. Aviso N° 228.854.

#### CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN

##### RESOLUCION DE INTERVENCION N° 1446/19

San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019

VISTO: La problemática actual que aqueja a la actividad del Juego de Quinielas en las relaciones entre Concesionarios y Sub Concesionarios, apoderados y empleados de éstos; y

CONSIDERANDO: Que los Organismos del Estado en este contexto actual, deben afrontar las situaciones de violencia y abusos de manera efectiva, a los fines de proteger a las víctimas en el ámbito de su competencia;

Que respecto a la actividad del juego de quiniela en particular, cabe destacar que las relaciones contractuales que vinculan a los concesionarios con los sub concesionarios, deben siempre

respetar los principios y garantías consagrados en nuestro ordenamiento jurídico;

Que en ese sentido, la “buena fe” contractual debe primar por sobre cualquier interés o posición entre las partes. El código civil y comercial coloca a este principio en el título preliminar como el primer principio que hace al ejercicio de los derechos subjetivos, Prescribe el art. 9. Principio de buena fe. “los derechos deben ser ejercidos de buena fe”;

Que como expresan los comentaristas del CCC “incorporar a la buena fe dentro del título preliminar coloca a este principio, de manera expresa y precisa en el lugar central que debe observar en el derecho privado contemporáneo” (Herrera Marisa Y Caramelo, Gustavo; “Código Civil y Comercial de la Nación Comentado”, Editorial Infojus, Buenos Aires 2015, Tomo 1º Pág. 35/36. En suma, siendo este el primer artículo con el que se inaugura el capítulo 3 del título preliminar dedicado al “ejercicio de los derechos”, es dable señalar que este está dirigido en especial a los ciudadanos, siendo ellos quienes deben actuar de buena fe (art. en análisis); no abusar del derecho (art. 10); no abusar de su posición dominante (art. 11); observar la ley (art. 12), siendo imposible renunciar a ella (art. 13), reconociéndoles tanto derechos individuales como de incidencia colectiva (art. 14);

Que desde el punto de vista sistémico, se puede aseverar que estos principios en el ejercicio de derechos subjetivos son, a la par, fuentes del derecho y pautas de interpretación hábiles para determinar la razonabilidad y la coherencia con todo el ordenamiento jurídico -tanto hacia adentro como hacia afuera del CCYC, Es decir intra y extra sistema-, el que involucra los tratados de derechos humanos en los que el país es parte -en consonancia con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º-. De este modo, y de manera rápida, se advierte la interacción - interrelación que muestra el título preliminar”; Artículo 729: buena fe. “Deudor y acreedor deben obrar con cuidado y previsión y según las exigencias de la buena fe”. Artículo 961: buena fe. “Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado, sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances que razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor”;

Que la considerada es la buena fe-confianza o buena fe-lealtad, que debe ser evaluada según un estándar objetivo medio, el de “un contratante cuidadoso y previsor”, categoría cuyo molde habrá de ser llenado en cada caso concreto, según sus circunstancias;

Que en cualquier tipo de relación jurídica el principio de buena fe es de orden público, tiene carácter imperativo y las partes no pueden excluirlo o limitarlo coincidiendo con Rezzónico que “es indudable que la derogación de los deberes de buena fe por medio de un contrato - de manera directa o indirecta - contradice el sentido y fin del orden jurídico. Y si ello es inadmisible que se materialice a través de un contrato negociado, menos aún resultaría aceptable por medio de condiciones negociables generales” [Rezzónico, Juan Carlos “Efecto Expansivo De La Buena Fe”, L.L. 1991-C-516.];

Que siendo un principio de orden público el mismo es aplicable de oficio por la CPA. Nos dice Mosset Iturraspe, que “en los contratos onerosos la buena fe exige que la prestación y la contraprestación guarden un razonable equilibrio. Ahora bien, se autoriza a las partes a contratar en desequilibrio - a pactar un precio vil, no así uno irrisorio, asimilado a un no precio - siempre y cuando ese ajuste desproporcionado no sea la resultancia de un aprovechamiento de una de las partes sobre la otra, de una imposición o de un abuso de sus circunstancias personales. la falta de equilibrio al momento de la celebración configura el elemento objetivo de la lesión - art. 954 cc hoy 332 c.c. y c. - así como el desequilibrio so-

breviamente en uno de los presupuestos de la revisión por excesiva onerosidad, art. 1.198 , segunda parte cc, hoy art. 1091 c.c.y c.;

Que es dable destacar, que el código civil y comercial instaura un cambio de paradigma, que surge principalmente de su título preliminar, que consagra el denominado “diálogo de fuentes” y la constitucionalización del derecho privado, que establece una comunidad de principios entre la constitución, el derecho público y el derecho privado (arts. 1; 2 y 12). Ello, no obstante la supremacía de la constitución nacional sobre los distintos órdenes jurídicos prevista en su art. 31. y su art. 75, inciso 22 prevé la jerarquía constitucional de diversos tratados; se ha plasmado así expresamente esta situación en el Código Civil y Comercial;

Que en línea con esto, a lo largo del articulado, se hace referencia directa o indirectamente a los tratados internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad, sobre todo los vinculados a los derechos humanos;

Que la constitucionalización del derecho lleva a su unificación y nos conduce a aprehender el contrato como un instrumento social con efectos claros en toda la comunidad. Nuestro sistema constitucional se basa en la idea de la libertad, promueve la iniciativa individual y protege sus frutos en tanto no perjudiquen a otros. Lo hace con una visión social, establecida en el art. 14 bis y en normas contenidas en los tratados de derechos humanos incorporados a nuestro bloque de constitucionalidad, y es por ello que establece regulaciones destinadas a evitar la vulneración de los derechos de los contratantes en situación de mayor debilidad jurídica, económica o social;

Que la materia contractual no solo tiene repercusiones en las partes contratantes, sino que afecta el desenvolvimiento de las relaciones en la comunidad, como elemento estabilizador. Recordemos que la vida en sociedad se desarrolla esencialmente mediante acuerdos, de distinta envergadura, entre los particulares;

Que el contrato debe orientarse a fines útiles y éticos, y no meramente individuales y egoístas, lo cual se compadece con la tutela del orden público, de la moral social y de la justicia social. En este sentido, el título preliminar dispone que la ley no ampare el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general. es más, la constitución nacional dispone derechos y deberes destinados a un hombre en sociedad, no aislado, y la convención americana de derechos humanos determina que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes; no obstante, la ley puede subordinar tal uso y goce al interés social (art. 21). EL CCCN, como cambio estructural y de fondo en materia contractual, pretende armonizar su conformación y regulación con el orden público, el interés social, las buenas costumbres y los principios de la colaboración, confianza y lealtad en un contexto de buena fe;

Que otro postulado al que debemos referirnos es al del “abuso de derecho”. La proscripción del abuso en las conductas humanas es un postulado que se puede inferir lógicamente del ordenamiento jurídico, por más que no existiera una norma expresa que haga referencia al mismo. Bien puede catalogarse como un “principio general del derecho” (Peyrano, Marcos I.: “El Abuso del derecho y su inserción como un nuevo principio del proceso. Su diferenciación con el principio de moralidad procesal”;

Que al tratarse de una relación contractual sujeta al régimen exorbitante del derecho administrativo, en el cual, interviene el juego de quiniela y siéndola CPA La autoridad de aplicación y contratador, es necesario que la institución intervenga en las relaciones entre particulares (concesionarios y sub-concesionarios de agencias de quiniela), en ejercicio del “poder de policía”. Es por todos conocido que la doctrina denomina “poder de policía” a las atribuciones que tiene el estado para dictar normas que reglamenten el ejercicio de los derechos de los particulares. Sin esta reglamentación es imposible la vida en sociedad, ya que cada uno debe

saber cuáles son los límites de sus derechos y sus obligaciones, pues éstos no son ilimitados. En cumplimiento del cometido estatal: “promover el bienestar general”, y aduciendo en algunos casos que se debía tener en cuenta la seguridad, la salubridad pública o la moralidad, el estado dictó numerosas normas al respecto, algunas de ellas impugnadas ante el órgano judicial llegando ante el máximo tribunal de justicia de la nación, por ejemplo: en el año 1887, la corte suprema de justicia de la nación dictó una sentencia en “saladeristas de barrancas c/provincia de buenos aires” en la que recibió el criterio mediante el cual el estado podía dictar normas en resguardo de las condiciones de salubridad pública. (CFR Altamira, Pedro Guillermo” Policía y poder de policía”. Bs. As., 1963. Pág. 57 y s.s. Ed. Abeledo Perrot. 15 Altamira Gigena, Julio I.: “Lecciones de derecho administrativo” Córdoba, 2005. Pág. 439 y s.s. Ed. Advocatus.);

Que el contrato, no está en crisis ni que ha desaparecido la autonomía de la voluntad, sino que el Estado debe actuar a fin de evitar abusos que perjudiquen, ya que el principio de “no dañar” lo encontramos en el art. 19 de la Constitución Nacional;

Que en consecuencia, el Estado debe regular la actividad del JUEGO DE QUINIELA para proteger el ambiente, la salud, la seguridad, la moralidad de la población, así como lo relativo a lo económico social y de esa forma proveerá lo conducente a la prosperidad de la Provincia en el marco de las Leyes 5115 y 6274;

Por ello, y en uso de sus facultades legales

**EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN RESUELVE**

1.- APROBAR el Protocolo de Procedimientos ante Situaciones de Violencia que surjan entre Concesionarios y Subconcesionarios en el desenvolvimiento de la Actividad de Quinielas, el que se transcribe en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expresado en considerandos precedentes.

2.- GERENCIA DE JUEGOS y GERENCIA DEL DEPARTAMENTO QUINIELAS adoptará la totalidad de las medidas que resulten procedentes a los fines de cumplimentar lo aquí establecido, debiendo además, la primera de éstas, practicar las notificaciones que correspondan y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Areas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.-

San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019.-

**ANEXO**

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE SURJAN ENTRE CONCESIONARIOS Y SUBCONCESIONARIOS COMO CONSECUENCIA DEL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE QUINIELAS**

Artículo 1º: **Ámbito de aplicación:** Este protocolo rige para las relaciones o vínculos que se desarrolen entre Concesionarios Oficiales y Sub concesionarios como consecuencia del normal desenvolvimiento para la venta de apuestas de Quiniela y que la Caja Popular de Ahorros ejerce el contralor.

Las situaciones comprendidas en este protocolo podrán suscitarse en cualquier vínculo que surja como consecuencia de la explotación del Juego de Quinielas tanto en los espacios físicos como también por medios telefónicos, virtuales o de cualquier otro tipo y que estén contextualizados en el marco de la relación contractual.

Artículo 2º: **Sujetos:** Este procedimiento involucra a los comportamientos y acciones realizadas por Concesionarios y Sub concesionarios Oficiales de Quiniela.

Artículo 3º: **Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación del presente Protocolo es la Oficina de Consultas y atención por denuncias, la que funcionará en el ámbito del Departamento de Quiniela.

Artículo 4º: **Conductas alcanzadas:** Quedan comprendidas en el presente protocolo:

- a) Conductas de violencia física, psíquica y sexual descriptas en el Código Penal Argentino.
- b) Ejercer coerción para la realización de actividades contrarias a lo establecido en la Ley 6274
- c) Presionar o amenazar para vender, realizar o publicitar cualquier tipo de juego contrario a lo autorizado por la Caja Popular.
- d) Realizar amenazas o intimidaciones de cualquier índole a fin de forzar comportamientos contrarios a lo establecido en el Reglamento de Quinielas, Ley 5115, Ley 6274 y/o Código Penal.
- e) Hechos con connotación de discriminación sexual: toda conducta, acción, omisión, comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género u orientación sexual, provocando daño, sufrimiento, miedo, amenaza y cualquier otro acto que afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica o la seguridad personal.

Artículo 5º: **Principios rectores:**

- a) **Asesoramiento gratuito:** La persona afectada será asesorada de manera gratuita por la Oficina de Consultas y atención por denuncias de situaciones de violencia
- b) **Respeto y privacidad:** la persona que efectúe una consulta o presente una denuncia, será tratada con confidencialidad y respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva. En el caso de querer mantener reserva sobre algunos datos, se dará a conocer lo estrictamente necesario para garantizar el derecho de defensa de las personas señaladas como responsables de los hechos denunciados.
- c) **No re victimización:** se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también, la exposición pública de la persona que denuncia o datos que permiten identificarla.
- d) **Contención y acompañamiento:** la persona afectada será acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo trámite posterior a la denuncia realizada.
- e) **Discreción y confidencialidad** en el tratamiento de la información: Toda documentación que deba ser remitida en forma impresa, será remitida en sobre cerrado y lacrado identificada con un código de confidencialidad asignado al caso, resguardando la confidencialidad y cualquier posibilidad de identificación de la víctima.

Artículo 6º: **Publicidad:** El presente protocolo deberá estar publicado en forma visible en el sitio web de la Institución en un link, pestaña o banner donde también se incluirán, la ubicación de la Oficina de Consultas y atención por denuncias, el nombre de la persona responsable de la Oficina y los horarios de atención de la misma.

Asimismo deberán estar publicados en el sitio web de la Institución la dirección de correo electrónico y el teléfono a los cuales pueden ser realizadas las consultas o denuncias.

Artículo 7º: **Procedimiento:**

- 1. **Modalidades de ingreso de las consultas y/o denuncias:**
  - 1.1 En forma personal por la persona afectada ante los responsables de la Oficina de Consultas y Atención por denuncias
  - 1.2 Por correo electrónico dirigido a una casilla de mail creada por la Oficina de Consultas y Atención por denuncias con acceso restringido para salvaguardar la confidencialidad de la misma.



1.3 Por vía telefónica a una línea de uso exclusivo de la Oficina.

1.4 Por un tercero interviniente con conocimiento directo de los hechos. En este caso se entre-vistará a las personas involucradas y se continuará con el protocolo previa ratificación de la denuncia por la persona afectada.

1.5 En el caso de que la consulta y/o denuncia se haya realizado ante el Gerente responsable del sector, éste tendrá la obligación de diligenciar la misma.

2. Procedimiento a realizar por el personal de la Oficina de Consultas y Atención por denuncias

2.1 Al recibir la denuncia el responsable de la Oficina recibe la misma y procede a realizar las siguientes tareas:

2.1.1 Asigna número de ingreso al registro manual (libro de entrada)

2.1.2 En base al tipo de situación denunciada tipifica la presentación.

2.1.3 Carga versión digital del formulario de cabecera.

2.1.4 Concierta lugar y hora de la entrevista con la parte denunciante conforme las necesidades de confidencialidad enunciadas en el Art. 5° inc. e) del presente protocolo.

2.1.5 Asesora al denunciante sobre el alcance de la legislación vigente y establece los alcances del acuerdo de confidencialidad

2.1.6 Si ante el asesoramiento brindado no se consolida la denuncia, elaborará un informe para análisis del equipo interdisciplinario de la Oficina de Consultas y Atención por denuncias, cuyas conclusiones archivará y registrará en los registros manuales y digitales con su calve personal en la base de datos.

2.1.7 En el caso que se consolide la denuncia efectuada se elevan las conclusiones a la Autoridad Administrativa de la Institución.

3. Procedimiento a realizar por la Autoridad Administrativa:

3.1 Analiza el informe de la Oficina de Consultas y Atención por denuncias.

3.2 En el caso que se resuelva no iniciar el proceso interno:

3.2.1. Notificará a la parte denunciante, quien, de aceptar la decisión se notificará para que se cierren las actuaciones en la Oficina de Consultas y Atención por denuncias en los registros manuales y digitales bajo las pautas de confidencialidad establecidas.

3.3 Si resuelve iniciar un proceso interno, se realizarán las siguientes actividades:

3.3.1 Implementar medidas sobre el hecho denunciado a los fines de salvaguardar la integridad física y psíquica de la presunta víctima.

3.3.2 Notificar al denunciado bajo un tema de trabajo ficticio que preserve la confidencialidad de la índole de las actuaciones en curso.

3.3.3 Si el notificado acepta afrontar la denuncia en el ámbito de la Institución, la Autoridad Administrativa ordenará entrevistar y asesorar según protocolo al implicado en la Oficina de Consultas y Atención por denuncias, quien elaborará un informe en base al testimonio para análisis del Equipo inter disciplinario, el que será valorado a los fines de adoptar medidas pertinentes sobre el caso.

3.3.4 En caso que la parte denunciada no acepte el proceso interno de la Institución podrá optar por gestionar su propia defensa, situación ésta que será incorporada al legajo de la denuncia bajo las pautas de confidencialidad previamente establecidas, en todos los casos deberá respetarse el derecho de defensa del denunciado.

3.3.5 Derivar actuaciones internas a la Justicia:

3.3.5.1 Cuando la gravedad y las evidencias expuestas en el Informe del Equipo interdisciplinario así lo ameriten, la autoridad

administrativa dispondrá la remisión de las actuaciones al Ministerio Publico Fiscal de la Provincia para la intervención de su competencia.

3.3.5.2 Cuando la denuncia hubiese ingresado a la Institución vía policial, deberá implementar las medidas preventivas antes enunciadas.

3.3.5.3 La Oficina encargada deberá tramitar la denuncia en los plazos y medidas establecidas en la legislación vigente, así también deberá en el plazo que se le indique atender los requerimientos del poder judicial ante los casos denunciados.

Fdo.: Dr. JOSE CESAR DIAZ Interventor. E y V 28/11/2019. \$7.078,05. Aviso N° 228.885.

CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN  
RESOLUCION DE INTERVENCION N° 1.436/19

San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2019.

VISTO La Resolución de Intervención N° 1.176 de fecha 20 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO Que a través de la misma se dispuso aprobar la "REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA Y PROVISORIA DEL REGLAMENTO DEL JUEGO DE QUINIELAS", respecto a la presentación de documentación y registros de las apuestas de la actividad de Quinielas;

Que a raíz de ello, Gerencia de Juegos, teniendo en cuenta que con la metodología manual establecida del levantamiento de apuestas por la red de Concesionarios/Agentes y Sub-Concesionarios/Sub-Agentes, surgieron situaciones no contempladas en la Resolución mencionada, producto de la aplicación de la misma, en informe de fojas cabecera considera necesario incluir a dicha Reglamentación los Artículos adicionales Bis, tendientes a establecer los horarios límites de levantamiento de Apuestas por parte de los Sub Concesionarios, Metodología de Entrega de Libretas, y optimizar la relación Caja Popular - Concesionarios - Sub Concesionarios;

Que a ese fin eleva Modelo de Resolución Complementaria y su Anexo; documentación ésta que obra incorporada en estas actuaciones;

Que Asesoría Letrada en Dictamen obrante en autos, atento al objeto de consulta, destaca que la CPA es una Institución Autárquica del Estado Provincial, cuya competencia se encuentra establecida por Ley 5.115 y con los alcances allí previstos;

Que por el Art. 4to. de dicha Ley se han definido las actividades a realizar por la CPA, específicamente en el In. c) se ha previsto la explotación, administración y/o autorización de los Juegos de Azar;

Que a su vez destaca que la Ley de Juegos de Azar ha facultado a la CPA a dictar los reglamentos internos que regulen la explotación, administración y autorización de los Juegos de Azar, asignándole el carácter de autoridad de aplicación y contralor de las actividades reguladas por ésta (Art. 4to. - Ley 6274), teniendo la CPA plenas facultades para dictar las reglamentaciones que estime conveniente en la materia, siendo competente el Organismo Superior del Ente para dictar el Acto Administrativo reglamentario (Art. 15 Inc. m) - Ley 5.115);

Que en segundo lugar, expresa que siendo el dictado del reglamento una facultad discrecional por parte de la administración, el sector competente ha expuesto los motivos por los cuales solicita el mencionado Proyecto de Reglamentación, lo que a criterio de esa Asesoría, resultan atendibles, recordando a la par que el ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración Pública debe estar motivado en la necesidad y razonabilidad de la medida a dictarse;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Letrada no formula objeciones legales a lo impulsado, indicando que en caso de ser apro-



bado, deberá publicarse por el término de Ley en el Boletín Oficial a sus efectos;

Que coincidente con ello, esta Intervención estima procedente dictar acto en igual sentido;

Por ello, en uso de sus facultades legales;

**EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN RESUELVE**

1.- APROBAR la inclusión en el CAPITULO I° "DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN" de la REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROVISORIA DEL REGLAMENTO DEL JUEGO DE QUINIELAS, de los Artículos 2 Bis; 5 Bis y 6 Bis, los que se transcriben en ANEXO que forma parte integrante del presente instrumento.

2.- ESTABLECER que lo dispuesto en punto precedente tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término que demande la adquisición de un nuevo Sistema de Automatización del Juego de Quinielas o hasta que se disponga lo contrario.

3.- GERENCIA DE JUEGOS y GERENCIA DEL DEPARTAMENTO QUINIELAS adoptarán los recaudos de rigor necesarios en orden a dar estricto cumplimiento con lo aquí dispuesto, debiendo la primera de ellas, adoptar la totalidad de los recaudos tendientes a la posterior elevación para su aprobación de un Texto Ordenado en relación al tema que tratan estas actuaciones.

4.- DISPONER se publique la presente Resolución por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, quedando a cargo de GERENCIA DE QUINIELAS su publicación, como así también las notificaciones que resulten pertinentes.

5.- GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.-

San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2019.-

**ANEXO**

**"REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA Y PROVISORIA DEL JUEGO DE QUINIELAS"**

**CAPITULO I °**

**"DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN"**

Artículo 2° Bis. Los Sub-Concesionarios podrán levantar apuestas hasta 2 (dos) horas antes de la realización del sorteo. Gerencia de Quinielas podrá modificar este límite en más o en menos, estableciendo horario diferente, por razones de ubicación, distancia, necesidad, conveniencia, etc.

Artículo 5° Bis. Gerencia de Quinielas determinará la cantidad necesaria de libretas a entregar a cada Concesionario/Agentes, para el levantamiento de las apuestas conforme al periodo que ésta determine, calculadas en función del promedio de consumo mensual, quincenal o semanal, que surja de las sumatorias de las declaraciones juradas presentadas del mes, quincena o semana anterior, detallando cantidad y numeración.

Las Concesiones Oficiales deberán entregar a las Sub-Concesiones la cantidad necesaria, en igual proporción, debiéndose asignar por numeración e informar al Dpto. Quinielas el listado de las asignaciones en cantidad y numeración.

En caso de que por razones de incremento de las apuestas o de uso de mayor cantidad de libretas, los Concesionarios deberán solicitar por nota con antelación de una semana, accediendo o no luego de una evaluación por parte del sector competente.

Gerencia de Quinielas establecerá los horarios de entrega de las libretas a los Concesionarios conforme a la disponibilidad operativa. El Concesionario repetirá la entrega a sus Sub-Concesionarios en un horario razonable que no afecte a la Sub-Concesión,

debiendo informar al Departamento Quinielas el cronograma de entregas para su supervisión.

Artículo 6 Bis. Los Concesionarios de Quinielas quedan obligados a emitir recibo de toda documentación que sea entregada o recibida de los Sub Concesionarios de Quinielas, el que deberá ser por triplicado, Original para el Sub-Concesionario, Duplicado para la Caja Popular y el Triplicado para el Concesionario.

También deberán emitir recibo detallando fecha, hora, cantidad y numeración de las Libretas entregadas a los Sub Concesionarios bajo constancia de firma.

Toda relación inherente a la actividad que surja de la relación del Concesionario con el Sub-Concesionario, debe darse vista a la Caja Popular y en ningún caso, el Concesionario podrá negarse a recepcionar cualquier documentación, nota etc., que presente el Sub concesionario y viceversa.-

Fdo.: DR. JOSE CESAR DIAZ Interventor. E y V 28/11/2019. \$2.515,80. Aviso N° 228.886.

**SUCESIONES**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 02 días a los herederos o acreedores de ANA DEL VALLE HERRERA (D.I N° 12.598.631), MERCEDES ELSA QUILES (D.I N° 0.893.660) y RAFAEL GERARDO HERRERA (D.I N° 7.030.892) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2019. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 26 y V 27/11/2019. \$200. Aviso N° 228.784.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de INES MARTA TOLEDO GARCIA (D.N.I. N° 8.969.147) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 27 y V 29/11/2019. \$200. Aviso N° 228.791.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: CARLOS EDUARDO PUJOL, (D.N.I. N° 20.261.851), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria autorizante. Concepción, 22 de Octubre 2019. Dra. M. Florencia Contreras, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.829.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MAURICIO DE JESUS PEREZ (D.N.I. N° 8.057.083) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.831.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARÍA ELVIRA CORDOBA (D.N.I. N° 0.969.100) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de

Tucumán, 15 de noviembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.834.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: CECILIA INES CIANCAGLINI, (D.N.I. N° 16.735.456), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria autorizante. Concepción, 05 de noviembre de 2019. Dra. M. Florencia Contreras, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.835.

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por uno (01) día a los herederos o acreedores de ALBORNOZ, ARIEL OSCAR, DNI N° 23.828.632, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 05 de noviembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.852.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANTONIO MIGUEL ESCRIBANO (D.N.I. N° 7.070.302) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.855.

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de D'AURIA VICENTE DOMINGO, DNI N° 7.078.260, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Salí, 05 de noviembre de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.856.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BLANCA ROSA MAZZARELLA (D.N.I. N° 4.636.207) y ANTONIO PABLO GONZALEZ (D.N.I. N° 7.070.607) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.857.

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaria a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DAVID CRISTIAN ARAGON, DNI N° 26.399.796, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.867.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE ENRIQUE RIOS (D.N.I. N° 3.632.597) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21

de noviembre de 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.868.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO WALTER GAVIOLI (D.N.I. N° 11.402.928) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.869.

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ABRAHAM JACINTO HADLA, DNI N° 10.655.565, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 25 de octubre de 2019. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.870.

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de SEGUNDO ALBERTO BARON, DNI N° 7.091.900, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaria autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.876.

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaria a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARÍA ANTONIA OLIVA, DNI N° 13.475.651, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.878.

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaria a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SUSICH, DNI N° 14.894.614, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 28/11/2019. \$150. Aviso N° 228.879.

## REMATES

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 10 DIAS - El Martillero Público DIEGO ERNESTO PALACIO (M.P. 136) comunica que a solicitud de ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía "Fideicomiso MINETTI CONSULTORA" rematará el día Viernes 29 de Noviembre de 2019 a hs. 10:00 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en el salón de remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad, una propiedad compuesta de tres fracciones con los padrones catastrales N° 188.779 ; 188.780 y 188.781 e inscriptas en el Registro Inmobiliario en las matriculas registrales F-20064 ; F-20042 y L-8250,

superficie total 230.2552 Has.. - Este remate se realizará juntas y en un solo bloque, con una base de \$ 87.867.772,36.- importe de la deuda reclamada por "ASSET CONSUL TORA DE NEGOCIOS S.A." único beneficiario del Fideicomiso de Garantía "FIDEICOMISO MINETTI CONSULTORA"; en caso de no haber postores por la base, inmediatamente después se llevará a cabo con una reducción del 50% es decir, con una base de \$ 43.933.886,18.- dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto el 10% del monto subastado, comisión del martillero 3% y Ley de Sellos 30%.- Se hace saber que las deudas que en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones que tuviere el inmueble, más los gastos de escrituración son a cargo del adquirente.- Se dispone que del importe obtenido de la subasta se retendrá el 1,5% en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General N° 3.026 de la D.G.I. y en el art. 13 de la ley 23.905 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. "c" de la Ley 7268 texto consolidado.- El saldo del precio será abonado en forma indefectible dentro de los próximos cinco días de realizada la subasta en la Escribanía Padilla ante el escribano público don Marco A. Padilla (h) sito en calle Maipú N° 70 - 4° piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiéndose acreditar el pago ante Asset Consultora de Negocios S.A .. - El inmueble se encuentra ocupado por comodato.- Deudas: serán dadas a conocer por el martillero actuante en el momento de la subasta.- De conformidad a lo establecido por las partes en el contrato de Fideicomiso de Garantía, este edicto deberá publicarse por diez días corridos en dos diarios de circulación de San Miguel de Tucumán. Mayores informes al martillero actuante al celular 156 810987.- Fdo. Sr. Augusto Marcelo de Chazal D.N.I. N° 21.328.044 (Pte. ASSET Consultora de Negocios S.A.).- San Miguel de Tucuman 13/11/2019. E 14 y V 28/11/2019. \$9390,50. Aviso N° 228.494.

Martillero Walter Rosales

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaría desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "AMADO RODOLFO ALFREDO c/ GOMEZ MAURICIO DAVID s/ COBRO DE PESOS. EXPTE.1553/15" en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019. (...) Atento a lo solicitado, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 533 y cctes. del C.P.C. y C., de aplicación en el fuero: señálese para el día 13 de diciembre de 2019 a hs. 10.00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado a fin de que el Martillero Público Walter Rosales -Matr. Prof. 074- designado en autos, proceda a la subasta pública, que se llevará a cabo en calle 9 de julio N° 1005 de esta ciudad, del vehículo de propiedad del demandado en autos Gomez Mauricio David, CUIT n° 20-07370467-8, identificado con el Dominio JSA 898, Marca 092-Mercedes Benz, tipo 92-Tractor c/ Cabina Dormitorio, n° de motor 457918U0954111, modelo Año 2011 y secuestrado conforme surge del acta agregada a fs. 333. Se hace constar que de las constancias del informe emitido por la Dirección General de Rentas a fs. 407 surge que el mencionado vehículo no se encuentra registrado por lo que las deudas por impuestos que pudiere existir como así también los gastos de transferencias serán a cargo del adquirente. El remate se realizará teniendo como base la suma de \$ 1.900.000 de acuerdo con lo facultado por el art. 534 del C.P.C. y C., supletorio. En caso de que no hubiere postores se sacara a remate el mismo día, media hora más tarde con una reducción del 25% de la base, procediéndose en consecuencia de conformidad a lo normado en el art. 548 2do. párrafo del C.P.C. y C., supletorio; dinero al contado y al mejor postor, la comisión del

martillero (10%), la que también se pagará en el acto del remate y el sellado fiscal de ley son a cargo del comprador. Publíquese edictos, "Libre de Derechos", por el término de dos días, en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Hágase constar que el vehículo a subastar se encuentra depositado en Galpon ubicado en Las Banderitas - Famaillá, donde serán exhibido por el martillero actuante en autos, en horario comercial y desde donde podrá ser retirado por el adquirente aprobada la subasta conforme surge del acta de secuestro agregada a fs. 333 el vehículo se encuentra en las siguientes condiciones: parrilla delantera parte frontal rota; falta guiño antiniebla delantero izquierdo, con estereo original Sention, camion tipo tractor con cabina dormitorio, chasis BB753339 (grabado en ventanilla), con cabina en buen estado de conservación, el kilometraje marca 805.663, sin matafuego. Asimismo y en virtud de lo manifestado por la propia parte actora a fs. 398 el vehículo a subastar actualmente se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, aparentemente luego del desbloqueo satelital del mismo. Asimismo, tómesese razón de la subasta aquí ordenada en el incidente de embargo por honorarios promovido por el letrado Fernando A. Vera pertenecientes a los autos del título e identificado bajo el nro. 1553/15-i3; como así también en el incidente de ejecución de honorarios promovido por el letrado Ezequiel Giudice identificado bajo el nro. 1553/15-i4. (...)Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza". Secretaría, 14 de Noviembre de 2019. Saludo a Ud. Atte. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 27/11 y V 03/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.792.

Martillero Walter Fabián Narváez

POR 1 DIA - El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 18/12/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 10 y 17 de Diciembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 17 a las 15:00 horas en el mismo lugar: BERRAL, LEONARDO DANIEL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT + , 2017, AB169YU, \$ 288.400; y que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 14 de Diciembre de 9 a 12 hs., y el 16 y 17 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 17 a las 9:00 horas en el mismo lugar: ESPINOSA, SANDRA ISABELL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, SURAN 1.6 L 5D 21B, 2012, KUL077, \$ 137.400; NIEVA, JOSE MATIAS, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ , 2018, AD-166HV, \$ 266.900; DIAZ, ROLANDO ALBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD470ZH, \$581.500; ZELAYA, CAMILA GABRIELA DEL VALLE, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS , 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, 2013, MMN781, \$ 155.100; CABRERA, LUCIA CECILIA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2019, AD610IL, \$ 590.900. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos



bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.todoremates.com.ar](http://www.todoremates.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$1.705,90. Aviso N° 228.837.

## JUICIOS VARIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES RAMON ENRIQUE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:583/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 16 de septiembre de 2019...cítese a: Carrizo de Torrico Paulina y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez".- En fecha 04 de octubre de 2010 se presenta el Sr. Ramón Enrique Flores, argentino, DNI n° 13.205.915, domiciliado en Ruta Nacional n° 38, km 715,5 de la localidad de Villa Belgrano, Depto.

Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa Belgrano, dpto Juan Bautista Alberdi, compuesto por dos fracciones sobre ruta 38 km 715,5 padrón n° 60.932, matr: 690190, O: 78, Circ: II, Sec: D, Lám: 216, Parc: 48. Señala el Sr. Flores que es continuador de la posesión ejercida por más de 30 años de su cedente que ejerciera la posesión en forma Pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descrito por la compra que hiciera mediante Escritura Pública de Cesión de acciones y derechos posesorios n° 3544 de fecha 3 de diciembre de 2008 de parte de Roque Edmundo Flores y Teodocia Higinia Aguirrez, quienes ejercieran al momento de la venta la posesión material, efectiva, real, pública e ininterrumpida, con ánimo de dueño por más de 30 años. El vendedor realizó diversos actos posesorios y culturales a título de dueño, realizando cría de animales desmontes, cría de ganado vacuno y equino, sembradío de verduras y caña de azúcar. Desde la venta al Sr. Ramón Enrique Flores el mismo continuó realizando actos posesorios, como arreglo de alabres, desmontes, deslindes y plantación de maíz, zapallos, etc. Todos los actos sin oposición de persona alguna y a título de dueño ya que su posesión jamás fue turbada. Tanto el dueño anterior como el presente siempre tuvieron el inmueble con ánimo de dueño, prueba de ello es que diversos organismos del Estado, y la comunidad, le dan el trato de legítimos dueños.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho. Se hace constar que el presentetramital Libre de Derecho (Ley 6.314).-Secretaría, Concepción, 23 de octubre de 2019.- E 19/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.537.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CABALLERO EMETERIO LEONARDO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- EXPTE. N°490/12, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 30 de noviembre de 2018.-Ampliando la providencia que antecede: cítese a: Haro L. José Caballero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o Subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez".- "Concepción, 14 de noviembre de 2018.- Agréguese el Oficio N° 335 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Atento a ello, córrase el traslado de la demanda a los demandados Caballero Diego Miguel, Caballero Antonio Manuel, Caballero Emeterio Leonardo, Caballero Maria Isabel del Valle y Caballero Jose Francisco, en los domicilios denunciados. Personal. Atento a las constancias de autos, corresponde Hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Caballero Leonardo Jose y Lopez Manrique Ana Maria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se

reservan las copias para traslado.- Fdo: Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez".- Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en la localidad de El Molino, altura Km. 11, departamento Chicligasta, provincia Tucumán, identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 153529, Matrícula N° 31099, Cir. I, Secc. E, Lámina 550, Parcela 178 B, Orden 24. Conforme plano de Mensura N° 63097/2011, el terreno tiene una superficie de 2956.5686 mts. cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Ruta Nacional 65; al Sur: Pablo Giménez canal de riego de por medio; al Este: Pablo Giménez y al Oeste: Flia. Morán o Juana Alderete. Se Hace Constar que el Presente Edicto Tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314)- Concepción, 28 de Octubre de 2019.- E 19/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.540.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. AMARILLA PATRICIA ROMINA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/10/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- PMC - 1092/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2019.-. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al letrado JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960) por las labores profesionales realizadas en el presente proceso. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- RMP" - Secretaría. 30 de octubre de 2019. E 21/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.649.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- I)... II)... III) Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Pablo Nicolas Kerstens respecto del inmueble cuyos datos catastrales son: Padrón 189004, Matrícula 6384, N° de Orden 563 C:I, Sec. C. Lamina: 17, Parcela: 656 F, y Padrón 189005, Matrícula 6384, Orden 564 C.I, Sec. C., Lamina 17, Parcela 656 G En los mismos cítese a Julián Cruz M-I. n° 3.630.068 y Delia Cornina Cruz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 04 de noviembre de 2019. E 22/11 y V 05/12/2019. \$4.480. Aviso N° 228.697.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común Vía. Nominación a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "CARATTI NILDA ALICIA C/ SUCESORES DE D'URSO ANGEL MARIO Y SUCESORES DE MONTEROS DE CIFRE ROSARIO LORETO S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA", Expediente N° 3649/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019. I) Agréguese, téngase presente. Atento lo solicitado y lo informado a fs. 201 vta. y 212 vta., y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Josahia Lucas Ramiro Cifre Oliva y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. II) (...). Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez" Extracto de demanda: La Sra. Caratti Nilda Alicia, D.N.I N° 14.999.468, con domicilio en calle Estados Unidos N° 155 - B° Villa Nueva - Ranchillos, Dpto Cruz Alta inicia acción de prescripción adquisitiva, en contra de los sucesores de D'urso Angel Mario y contra los sucesores de Monteros De Cifre Rosario Loreto, y/o contra quien resulte títular de un inmueble ubicado en calle Estados Unidos N° 155, Ranchillos, Cruz Alta. San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. E 25 y V 29/11/2019. \$3.066. Aviso N° 228.705.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Huesen Mario Gerardo - D.N.I. N° 27.961.141.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1º Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUSEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6131/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 7 de Noviembre de 2019. Advertiendo la proveyente que, por un error involuntario, en el edicto librado en autos, se omitió consignar el decreto que rectifica el monto de demanda, a fin de evitar futuros planteos, corresponde librar nuevos edictos conforme está ordenado. En el mismo deberán transcribirse tanto el proveído de Fs. 11 como el de fecha 21/5/2015 -Fs. 16-. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$275.323,42 y \$82.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- /// San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2015.- Atento a lo manifestado y boleta que adjunta, líbrese nuevo mandamiento conforme fuera ordenado, haciéndose constar que la medida deberá realizarse por \$171.426,20 en concepto de capital, con mas \$51.427,86 en concepto de acrecidas.- Fdo.: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. E 25 y V 29/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.716.

POR 10 DIAS - Se hace saber a Perez, Raquel Rosa, M.I. N° 4.780.119, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1 ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados CORDOBA LUIS ALBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVOR-



CIO, iniciado con fecha 10/11/2016. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer Lugar a la petición unilateral de divorcio promovida en autos. En consecuencia, conforme lo disponen los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, Decreto el divorcio de los Sres. Luis Alberto Cordoba, L.E. N° 8.085.114, Y Raouel Rosa Perez, L.C. N° 4.780.119, quienes contrajeron matrimonio en San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, el día 23 de septiembre de 1961. II) Diferir pronunciamiento respecto a la fecha en que se retrotraerán los efectos de la disolución del Régimen Patrimonial de Comunidad (art. 480 del C.C.y C.), conforme lo considerado. III) Costas: conforme lo considerado. IV) Regular honorarios al letrado Gonzalo Ramiro Bravo, patrocinante, por la petición de divorcio, en la suma de pesos treinta y nueve mil (\$39.000), conforme lo considerado importes que le deberán ser abonados dentro del término de diez días de quedar firme la presente (art. 23 de la Ley 5.480) y sobre los que deberán efectuarse los aportes de los incs. J) y K) del arto 26 de la Ley N° 6.059, modificada por la Ley N° 6.731. V) Practíquese Planilla. VI) Firme que sea la presente, previo pago de los derechos fiscales adeudados y cumplimiento con las leyes 5.480 y 6.059, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, para la anotación marginal del presente divorcio (acta N° 20, año 1961, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de septiembre de 1961). Dése testimonio. Hágase Saber. Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". San Miguel del Tucumán, 29 de mayo de 2019. E 25/11 y V 06/12/2019. \$7.381,50. Aviso N° 228.724.

POR 5 DIAS - Concursos y Quiebras - Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04878528-4 (0119031020032), caratulados "GREEN SA P/ MEGACONCURSO". Fecha apertura concurso preventivo 18/10/2019 de GREEN S.A. CUIT N° 30-63872707-9, con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Fecha de presentación 09/10/2019. Fechas: Fijar el día 10/12/2019 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 10/02/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 05/03/2020. Fijar el 06/04/2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes por ante Sindicatura; Fijar el día 21/05/2020, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir por ante Sindicatura, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones, habilitándose al efecto 2 horas más del día hábil siguiente. Fijar el día 06/07/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el informe individual de créditos; Fijar el día 15/10/2020 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores. Fijar el día 16/12/2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar e/Informe General. Fijar el día 05/02/2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General, en el domicilio de la sindicatura. Fijar el día 13/11/2020 como fecha hasta la cual la deudora presentara la clasificación y agrupamiento de acreedores; Fijar el día 15/03/2021 como fecha en la cual resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores. Fijar el día 03/08/2021 a las 11:30 horas a fin de que se lleve a cabo la audiencia informativa. Fijar el día 10/08/2021, como término del período de exclusividad. Fdo. Pablo González Masanes. Juez. Dra. Candelaria pulenta. Secretaria. Síndicos: Estudio Domínguez

- Bisogno, integrado por Alejandro Horacio Domínguez, y Miriam Sonia Bisogno, domicilio legal Calle Almirante Brown 1.564, Primer Piso, Of A, Godoy Cruz, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00, horas. Tel: 261-4247510, Cel: 261-5343273, Cel: 261-5253440. Estudio Samparisi - Pala, integrado por Pedro José Samparisi, Roberto Alfredo Pala, domicilio legal calle 09 de Julio N° 1030, segundo piso, Of N° 10, Ciudad, Mendoza, horario de atención: miércoles, jueves y viernes, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 2614249079, Cel: 261-5383856, Cel: 261-5564531. Estudio Olivera De Lucia, integrado por Roberto Arturo Olivera, y Lucio Alberto De Lucia, domicilio legal Calle Rivadavia 76, Segundo Piso, Of C, Ciudad, Mendoza, horario de atención: lunes, martes y miércoles, de 08:00 a 12:00 horas. Tel: 261-4233107, Cel: 261-5189643, Cel: 2615101666. Se habilita al efecto para todas las sindicaturas, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Publicar edictos por 5 días en Diario de publicaciones legales de la Provincia de Tucumán, y diario de amplia circulación, de dicha provincia. (Libre de Derechos - Pago diferido). Fdo. Dr. Pablo González Masanes - Juez. E 25 y V 29/11/2019. Diferido. Aviso N° 228.727.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Symrise S.R.L., CUIT N° 30-61159679-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SYMRISE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7347/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de Octubre de 2019.- I) Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado. II) Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia Intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$13.000 (Pesos Trece Mil) en concepto de honorarios regulados y firmes a la letrada Maria Cecilia Altieri con más \$3.900 (Pesos Tres Mil Novecientos) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la Apertura de una Cuenta Judicial Bancaria (Banco Macro - Suc. Tribunales), a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011. III) Atento las constancias de autos, se hace constar que la medida ordenada deberá practicarse mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 25 y V 29/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.732.

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALIAR S.A. -CUIT N° 30-70792118-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI. PRO.SA.) C/ ALIAR S.A. S/ APREMIOS", Expediente N° 2825/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2019.-

Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 12.09.19 -fs.77-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuaría.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-2825/18. /// San Miguel de Tucumán, 12 de Septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) en contra de ALIAR S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.841,10 (Pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 10/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 texto consolidado Ley 8240. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CONRADO MOSQUEIRA (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.737.

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUERO CARLOS ADRIAN -DNI N° 17.040.922, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, 1ª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- C/ AGUERO CARLOS ADRIAN S/ APREMIOS", Expediente N° 2345/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18.09.19 -fs.68-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuaría.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-2345/16. San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- en contra de AGUERO CARLOS ADRIAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 texto consolidado Ley 8240. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CONRADO MOSQUEIRA (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derecho. Aviso N° 228.738.

POR 5 DIAS - Se hace saber a VILLAZUR PABLO RAMIRO - DNI N° 25.444.144, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, 1ª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) C/ VILLAZUR PABLO RAMIRO S/ APREMIOS", Expediente N° 2344/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08

de noviembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07.10.19 -fs.64-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuaría.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-2344/16. San Miguel de Tucumán, 7 de Octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) en contra de VILLAZUR PABLO RAMIRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 texto consolidado Ley 8240. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CONRADO MOSQUEIRA (Apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2019. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.739.

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Herederos de Alicia Susana Monzor, a José Luis Monzor y a Yolanda Isabel Monzor que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ESTRADA TERESA DEL VALLE c/ ALE VDA. DE MONZOR MARIA FLORENCIA s/ ESCRITURACION", Expte. n° 1308/10, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2019.- (...) Atento a lo solicitado y las constancias de autos, cítese a los Herederos De Alicia Susana Monzor, A José Luis Monzor Y A Yolanda Isabel Monzor en el carácter de herederos de la demandada Sra. Ale Vda. Monzor Mareca Florencia para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la contesten en el término de Seis Días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.- (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- extracto de la demanda: "A fs. 6 se presenta Teresa Del Valle Estrada, con domicilio en calle España Nro: 1423, a los fines de que se obligue a escriturar a Ale Vda de Monzor María Florencia, argentina, viuda, con domicilio en la localidad de Los Laureles, Dpto: Famaillá.- Soy adquiriente del lote de terreno ubicado en la localidad de Los Laureles, Dpto: Famaillá Pcia de Tucumán.- El citado inmueble consta de una superficie total de Trece Hs Cuatro Mil Quinientos Siete Mil Novecientos Ochenta Y Cuatro Metros, de dicha superficie me vendió la hoy accionada un total de 5 has.- Reconoce como antecedente dominial inscripción al Lo: 56; Fo: 218 y 222, Serie: B, matrícula registral F-02309. He enviado C.D a la demandada a los fines de que proceda a realizar el plano de mensura para la escrituración. Al no responder la parte accionada me veo en la obligación de iniciar la presente acción a los fines de que se de cumplimiento a la obligación de hacer.-" San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Guillermo Garmendia. Secretario. E 26/11 y V 02/12/2019. \$4.021,50. Aviso N° 228.740.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Aserradero San José S.H. De Chalin Oscar Roberto Y Chalin Daniela Emilce -CUIT N° 30-69716403-7.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, 1ª Nom. Dra. Ana Maria

Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ASERRADERO SAN JOSE S.H. DE CHALIN OSCAR ROBERTO Y CHALIN DANIELA EMILCE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 923/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2018.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.169,60 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2018. Fdo. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.742.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TORRES FRANCISCO NICOLAS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 67/18".-, se hace saber al Sr. TORRES FRANCISCO NICOLAS, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/02/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-67/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$62.671,00 y \$12.534,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.III) Autorizase al letrado Gonzalo Paez de la Torre, M.P. N° 7402, a compulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y a realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones

SMS 67/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 25 de septiembre de 2019.- CIC. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.744.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GIMENO LELIA JOSEFINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1055/17".-, se hace saber a la Sra. GIMENO, LELIA JOSEFINA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/11/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-1055/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de GIMENO LELIA JOSEFINA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE CENTAVOS- (\$21.325,11), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado PATRICIO ARGÜELLO la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " - Secretaría. 17 de septiembre de 2019.- CIC. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.747.

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIENA S.R.L. -CUIT N° 30-71009201-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VIENA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4203/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese de la Sentencia de fecha: 04/09/2019 (fs. 28), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada copia de la misma en Secretaría Actuarial.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - MJT-4203/18. ///San Miguel de Tucumán, 4 de Septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de VIENA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 85.718,70 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 70/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte



vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada NATALIA PAOLA CADEMARTORI (apoderada actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2019.-MJF. E 26/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.748.

POR 5 DIAS - Se hace saber a los HEREDEROS de CORRALES DOMINGA que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ROVERE JUAN IGNACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1876/18, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019.- ( ... ) Téngase por cumplido con el juramento previsto en el art. 159 procesal. Cítese a los HEREDEROS de CORRALES DOMINGA y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C .. PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (oo.)" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-/// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 27 Se presenta Juan Ignacio Rovere, DNI 26.857.036 con domicilio en Larrea 770, con el patrocinio del letrado Fernando Guillén. Que vengo a iniciar demanda de prescripción adquisitiva breve (decenal), para el inmueble ubicado en calle Larrea N°: 770 Villa Alem de esta ciudad identificado en el plano de fraccionamiento respectivo como lote N°: 90 compuesto de 8 mts de frente por 52,42 mts de fondo, Padrón Catastral n°: 31.228, Padrón Municipal n°: 272.338. Ocupo en calidad de poseedor con justo título y buena fe desde hace más de 10 años el inmueble mencionado en forma pública pacífica e ininterrumpida. Adquirí el inmueble como constan en el testimonio de Escritura n°: 145 pasado ante la Escribana Dora Serafina Ana Romano Norri de fecha 14 de Abril de 2.008 al Sr. Benjamín Villagrán y a las Sras. Estela del Valle Villagrán y Elvira Rosa Villagrán quienes me cedieron y transfirieron todas las acciones y derechos hereditarios posesorios. A su vez el Sr. Villagrán adquirió dicho inmueble de la Sra. Dominga Corrales en fecha 21 de Agosto de 1.972 como constan en el Boleto de Compraventa certificada por Escribano Público Carlos A. Romano e inscripto en el Registro Inmobiliario el 25 de Agosto de 1.972 y reinscripto en los años 1.974, 1.976, 1.979 Y 1.982. Es decir que continúo con la posesión iniciada por el Sr. Villagrán en el año 1.972 hasta el presente sin ningún tipo de perturbación. Por todo lo expuesto pido se declare la prescripción adquisitiva y se otorgue el título correspondiente". San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2019. SECRETARIA.- 1876/18 GMM. E 26/11 y V 02/12/2019. \$4760. Aviso N° 228.779.

POR 5 DIAS - Se hace saber a SANA VISION S.R.L., CUIT N° 30-71111509-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Premios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Oras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN -. D.G.R. - C/ SANA VISION S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8147/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/11/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda

en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2018. 1) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$22.762,45 Y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, ponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrase mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. III)...- Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. E 27/11 y V 03/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.786.

POR 3 DIAS - Se hace saber a LA CALETA SRL, que por ante este Excm. Camara de Apelacion del Trabajo Sala II°, a cargo del Dr. Adrian Marcelo R. Diaz Critelli. Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO ALFREDO SIMON Y OTROS c/ LA CALETA S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA CON BLOQUEO DE SALA", Expediente N° 2182/07, en los cuales se ha dictado la resolución que se transcribe "San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2.017. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I°) De acuerdo a lo antes considerado, la parte resolutive de la sentencia de fecha 21/02/13 quedará redactada de la siguiente manera: Hacer Lugar Parcialmente a la demanda incoada por Alfredo Simón Montenegro, DNI N° 14.648.490, y Domingo Andrés Montenegro, D.N.I 11.421.150 ambos con domicilio en B° María Auxiliadora, Los Ralos Leales, por el cobro de la suma de \$77.852,59 (pesos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 59/100) y \$70.461,09 (pesos setenta mil cuatrocientos sesenta y uno con 09/100) respectivamente, en concepto de los rubros: Indemnización por antigüedad, preaviso (incluye SAC), salarios julio/agosto 2006, SAC proporcional 2006, vacaciones proporcionales 2006, mes de despido, integración mes de despido, Multas conforme Dto. 1433/05, Multas del art. 1° ley 25323 (para Alfredo Simón Montenegro), Multas art. 2 ley 25.323, en contra de La Caleta SRL, a quien se condena al pago del importe ut supra señalado a favor de estos actores en un plazo de 10 días de ejecutoriada la presente bajo apercibimiento de ley. Por los fundamentos considerados. II).- Admitir Parcialmente la Demanda incoada por el actor Andrés Reinaldo Carrizo DNI N° 13.337.718, con domicilio en B° María Auxiliadora, Los Ralos, en contra de la accionada LA CALETA SRL. En consecuencia, se condena a esta última a que proceda, en el plazo de diez días, al pago de la suma total de \$39.355,58 (pesos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco con 58 ctvos), en concepto de Indemnización por Antigüedad, preaviso y sac s/preaviso, salarios caidos julio y agosto/06, sac prop/06, vacaciones prop/06, mes de despido, integracion mes de despido, dec. 1433/05, todo conforme a lo considerado, Absolviendola del pago del rubro ART. 2 Ley 25.323 conforme lo declarado. III).- Rechazar Parcialmente la demanda respecto del rubro salarios meses de enfermedad 2005 solicitado por Domingo Andrés Montenegro, absolviéndose a la demandada por estos rubros y montos reclamados, por lo considerado. IV).- Costas en la forma considerada. V).- Honorarios: por el progreso de la demanda, regular: 1)- A la letrada Luisa Graciela Contino, por su actuación en el doble carácter por los actores, en las dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$38.077,53 (pesos treinta y ocho mil setenta y siete con cincuenta y tres ctvos). 2)- Al letrado Alberto

Toro, por su actuación en el doble carácter por los actores, en una etapa compartida con la letrada Contino del proceso de conocimiento la suma de \$7.615,51 (pesos siete mil seiscientos quince con cincuenta y un ctvos). 3)- Al letrado Jorge Alejandro Tarbell, por su actuación en el doble carácter por la accionada, en las dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$19.038,77 (pesos diecinueve mil treinta y ocho con setenta y siete ctvos); por lo tratado. VI).- Honorarios: conforme lo considerado. VII).- En la etapa de cumplimiento de sentencia remítase a la AFIP copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25345, conforme se considera., por lo considerado.- II°) Planilla Fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- Regístrese y Hágase Saber.- Fdo. Dres. Adrián Marcelo R. Díaz Critelli - Marcela Beatríz Tejeda - Vocales - Ante Mí: Andrea Roxana D'Amato” San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2018. Secretaria.- E 27 y V 29/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.801.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: “PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ DEL CREOSOTE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8779/18”.-, se hace saber a la empresa DEL CREOSOTE S.R.L, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:”San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, letrado Tomas Valois Villafañe: cúmplase con la medida ordenada con fecha 29/11/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLB-8779/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca. II) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$21.333,00 y \$4.266,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 Y 179, Código Tributario). En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el letrado Tomas Valois Villafañe, MAT.PROF. N°3432 y/o quien éste designe. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 de nuestro digesto procesal y art. 175 del Cód. Tributario. Notificaciones Diarias en Secretaría. Librese mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 8779/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - “Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 30 de octubre de 2019.- E 27/11 y V 03/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.802.

POR 2 DIAS - Rectificación. REF: Oficio Expte. 4095/15 Juzgado Civil y Comercial Común la Nominación. Se hace saber que en Juicio: BUABUD ROSA GRACIELA Y OTROS C/ BUABUD ANA MERCEDES S/ MEDIACION Expte. N° 4095. Advirtiendo que mediante Resolución de fecha 27/08/19 se consignó erróneamente el domicilio del Colegio de Martillero de Tucumán en calle las Piedras N° 383, publicado en los Boletines de fecha 25 y 26/11/2019, siendo el correcto en calle 9 de Julio N° 1005. E 27 y V 28/11/2019. Aviso N° 228.812.

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª Nominación, a cargo del Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, juez; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: “SORIA, LOURDES s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 6224/19”, en los que se proveyó lo siguiente: “San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. I) Téngase presente lo dictaminado por el titular del Ministerio Pupilar de la IIª nominación. II) En atención a las constancias de autos, como así también las actuaciones cumplidas en el juicio caratulado “Soria Hugo Alejandro s/Especiales Expte. N° 5503/16” y su incidente, y en el proceso “Díaz, Juan Ariel s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Expte. N° 11443/18”, habiéndose practicado todas las diligencias con el objetivo de individualizar el domicilio de la Sra. María Laura Soria, y a fin de evitar futuras nulidades, corresponde notificar al domicilio real de la progenitora, informado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en Av. Mitre y Paraguay, de esta ciudad (fs. 26), y por edictos, por el término de cinco (5) días y libre de derechos (Acordada 624/92). III) Contestado el traslado mencionado en el apartado anterior o vencido el plazo para hacerlo, córrase vista a la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIIª nominación y a la Agente Fiscal de la Iª nominación con el fin de que se expidan sobre la declaración del estado de adoptabilidad de la niña Lourdes Soria. Se hace saber que en atención a la temprana edad de la niña de referencia (5 meses), y teniendo en cuenta que se trata de una joven de nacimiento prematuro que requiere de cuidados y atenciones específicas, según fuere informado por el Instituto de Puericultura “Alfredo Guzmán” (fs. 31/37), deberán expedirse en el plazo de 24 horas. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas” A continuación se procede a transcribir el dictamen de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIª Nominación: “Señor Juez. Por la intervención en carácter principal que ejerzo en autos en representación de la niña LOURDES SORIA, tomo conocimiento del informe de Abordaje Integral Interinstitucional realizado por el Equipo Técnico del DCI Puericultura Alfredo Guzmán, agregado a fs. 31/37 y de la solicitud de Situación de Adoptabilidad (Art. 607, inc. “C” CcyCN) de mi representada realizada a fs. 38/39 por la Sra. Directora de la DINAYF En cuanto a la vista cursada, vienen los presentes autos a fin de que el Suscripto emita dictámen en cuanto al Cese de Responsabilidad Parental (Art. 700 inc “b” CCyCN) de la progenitora María Laura Soria de mi representada la niña SORIA LOURDES y de la Declaración de la Situación de Adoptabilidad de la niña (Art. 607 inc. “C” CCyCN). Al respecto S.S no formulo objeción a lo solicitado por la DINAYF, en el sentido de que se haga lugar al Cese de Responsabilidad Parental (Art. 700 inc “b” CcyCN) de la progenitor a María Laura Soria, DNI N° 34.064.863, respecto de la niña SORIA LOURDES, DNI N° 57.773.335, y se declare la situación de adaptabilidad de la niña: SORIA LOURDES (Art. 607 inc “C” CcyCN). Fundo lo peticionado en las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer: Que en fecha 16 de julio de 2019 se implementa Medida Excepcional a favor de la niña Lourdes Soria, disponiendo que la misma sea alojada en el DCI Puericultura Alfredo Guzmán. Cabe aclarar que desde su nacimiento en el Hospital Avellaneda la niña ingresa en neonatología con dificultad respiratoria. La progenitora de la niña, no realizó controles prenatales, asimismo informan



que es una paciente con riesgo social, tiene dificultades para asumir la crianza de sus hijos, con problemas de consumo de sustancias. No se encontró familia ampliada que pueda asumir la crianza de la niña al momento de ser dada de alta. Cabe aclarar que la progenitora se retiró del hospital sin retomar, encontrándose la niña sin recibir el cuidado de su madre ni visitas de algún familiar. Desde la Dirección de Niñez, Familia y Adolescencia se trabajó desde el año 2008 con la progenitora y el grupo familiar, atento a las constantes denunciadas que ponían en conocimiento la situación de vulnerabilidad y riesgo constante en la que se encontraban los hijos de la Sra. Soria, desde la institución desde hace muchos años se brindó acompañamiento, asistencia, sin poder revertir esta situación de calle y de consumo por parte de la Sra. María Laura Soria. Se observa en la Sra. Soria que tiene como hábito entregar a sus hijos, no tiene intención de asumir el rol materno, genera situaciones de abandono y desprotección respecto de los mismos. Como dan cuenta los informes Lourdes necesitaba un cuidado especial, atento a haber nacido prematura, con bajo peso y con lúes congénita y/u otras complicaciones de salud, estando ausente en todo el proceso su progenitora. De las intervenciones realizadas surge que no existen alternativas de restitución de la niña con referentes de familia ampliada. Considerando que todos los informes agregados en autos de la DINAYF, y del equipo técnico interviniente del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, se infiere que no hay respuestas de la Sra. Soria María Laura, como tampoco de sus familiares, tendientes a revertir la situación de abandono y desprotección, sin intención de ahijar a Lourdes. Además S.S hay que tener en cuenta que ya son varios los niños, hijos de la Sra. María Laura Soria que fueron dados en adopción y otros hijos que se encuentran al cuidado de familiares. En razón de lo expuesto y teniendo en cuenta las normas contenidas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño que goza de raigambre constitucional (Art. 75 inc. 22), la ley N° 26.061, el Digesto de fondo, teniendo en cuenta el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO y el tiempo de institucionalización de la niña en Sala Cuna, el Suscripto no formula objeción a lo solicitado por la Sra. Directora de la DINAYF a fs. 38/39 y el Equipo Técnico del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán a fs. 31/37, es decir que se haga lugar al Cese de Responsabilidad Parental (Art. 700 inc. "b" CCYCN) de la progenitora María Laura Soria, DNI 34.064.863, respecto de su hija la niña SORIA LOURDES DNI N° 57.773.335, y se declare la Situación de Adoptabilidad de la Niña: SORIA LOURDES DNI N° 57.773.335, nacida en fecha: 22/05/2019. Asimismo, una vez que la niña se encuentre en condiciones de adoptabilidad, se proceda a colocarla bajo el régimen de guarda judicial con fines de adopción, con postulante/s que resulte seleccionado/s del Registro Único de Adoptantes que a tal fin lleva la Excm. Cámara de Familia y Sucesiones de este Poder Judicial. San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Fdo. Dr. Silvio Maza Villalba, Defensor de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIª Nominación del Centro Judicial Capital". Notifíquese a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, por edictos por el término de cinco días, libre de derechos, con transcripción de la presente providencia. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas". E 27/11 y V 03/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.826.

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRAILMASTER S.R.L. -CUIT N° 30-69903254-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRAILMASTER S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4874/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de Septiembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para

ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-4874/18. /// San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$69.146,84 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE-LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.-MJF. E 28/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.833.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Iª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CAMPERO HILARION S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:231/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 11 de septiembre de 2019...cítese a: Singh Bucan y a Eduardo Campero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- RH.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 03 de mayo de 2013 se presenta el Sr. Hilarion Campero, argentino, mayor de edad, DNI n° 7008932, domiciliado sobre Ruta Nacional n° 38- 450, B° Sarmiento de la ciudad de Concepción, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado sobre Ruta Nac. N° 38, Depto Chicligasta, padrón n°: 59.425, C: I, S: C 1, Mza: 310, Lam: 62, Parc: 2A, Matr/Orden: 16.618/3275. Señala el Señor Campero que vivió desde su nacimiento en el domicilio indicado, el cual puede determinar su posesión real y efectiva, a título de dueño a partir del año 1971, donde comenzó a pagar servicios de Agua y Energía Eléctrica. Señala que la titularidad dominial del inmueble figura a nombre de la Sra. Esmeregilda Yiolanda Sing, en razón de que la misma dejó de existir, nunca se pudo formalizar el cambio de titularidad. Considerando que el momento de la posesión, pública, pacífica, animus domini e ininterrumpida se extiende al año 1976. En dicho inmueble está instalada una casa de material la cual está mejorada, por obra del Sr. Campero en base a la posesión. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 05 de noviembre de 2019. Fdo. Cristian A. Calderon Valdez. Secretario. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8522,50. Aviso N° 228.843.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Iª. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES JOSE ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente n°:594/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcri-

be: Concepción, 17 de octubre de 2019... cítese a: Singh Buccan Y Eduardo Campero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 02 de Septiembre de 2013, se presenta José Ernesto Flores, argentino, mayor de edad, DNI n° 7.229.227, con domicilio real en calle Neuquén n° 471, de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Neuquén n° 471, ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: padrón, 59424; C. I; Sec. C1; Manzana 310: O. Lamina 62; parcela 2A, Matrícula y orden, 16618/3275-4558. Señala el Sr. Flores que vivió desde su nacimiento en el domicilio indicado, pero que a partir del año 1964 ejerció la posesión a título de dueño hasta el año 1976 de forma pública, pacífica, animus domini e ininterrumpida. Señala que recibió el inmueble de manos de la Sra. Esmerigilda Yolanda Sing, anterior titular, quien no pudo realizar el cambio de titularidad en razón de que falleció. Remarca el Sr. Flores que haciendo uso de su dominio sobre el inmueble a usucapir, también desarrolla a título de dueño, todas las acciones pertinentes a materializar la titularidad de su persona sobre el mismo. En el terreno hay instalada una casa de materia, la cual está mejorada, por obra de la persona del Sr. Flores.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 21 de octubre de 2019.- Fdo. Cristian A. Calderon Valdez. Secretario. E 28/11 y V 11/12/2019. \$9.110,50. Aviso N° 228.845.

POR 2 DIAS - San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2018 y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "ESTEQUIN MARIBEL Y OTRO S/ ROBO (VICT: VILLALBA LUIS FERNANDO - Expte. N° 52563/2018" considererando: Que la presenta causa se inicia con la denuncia realizada por el ciudadano Luis Fernando Villalba en fecha 27/08/2018 de la cual se desprende que en fecha 26/08/2018 al mismo le habrían sustraído del interior de su domicilio un chifonier. Asimismo, el nombrado Villalba manifiesta que en fecha 27/08/2018, previo a realizar la denuncia, se habría constituido en su domicilio la ciudadana Maribel Estequin, de veinte años de edad, quien es su ex pareja, y le solicitó mil pesos a cambio de devolverle el chifonier mencionado, el cual ella habría sustraído.- Que corresponde analizar los hechos denunciados a la luz de las reglas de disponibilidad de la acción penal y el principio de oportunidad, entendido éste como la posibilidad que tiene el titular de la vindicta pública, de prescindir del ejercicio de dicha acción cuando el conflicto generado por el hecho ilícito investigado puede ser resuelto por medios distintos del uso de los medios represivos del estado, o cuando por la menor significación del hecho ilícito investigado, no se produce una afectación grave del interés público que requiera el impulso de oficio de la acción penal, propio del principio de legalidad, son los casos denominados de menor cuantía por la doctrina mayoritaria. En estos puestos de menor cuantía, si bien la afectación al bien jurídico protegido es de tal entidad que cumple con el principio de lesividad establecido en el arto 18 y 19 de C.N. y por lo tanto nos encontramos frente a una conducta humana que reviste tipicidad penal, la menor trascendencia o afectación del interés público y social que dicha conducta produce, posibilita que se prescinda de habilitar el uso de la fuerza legal represiva del estado. Al respecto debe recordarse que el derecho penal es de última ratio y se rige

por el principio de "MINIMA INTERVENCION" que estructura la forma de reacción del estado frente al conflicto social, y el cual nos dice que la intervención penales la última respuesta, entre los resortes que tiene una sociedad democrática y republicana para resolver un conflicto. Es por ello que éste Ministerio considera que el conflicto de autos puede encontrar una respuesta adecuada, en otros resortes del estado, distintos al derecho penal, ya sea en la justicia civil, por lo que la aplicación de una sanción, en éste caso en concreto, atenta contra los principios de proporcionalidad mínima, última ratio, humanidad, lesividad y razonabilidad (arts. 1, 18, 28, 31 y 75 inc. 22 de la C.N.). Que analizadas las presentes actuaciones, la encartada Maribel Estequin no declaró como imputada, y, conforme surge del Art. 80 del Código Procesal Penal, el mismo puede hacer valer los derechos que la ley acuerda, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra, situación que tiene lugar con el acta de denuncia a fs. 01 en donde se la menciona como posible autora del hecho denunciado.- En virtud de ello, habiendo examinado el caso y resultando evidente la imposibilidad de perseguir todas las conductas que produzcan algún tipo de afectación a bienes jurídicos que naturalmente se encuentran en riesgo por estar en el tráfico jurídico y social, es que DISPONGO: 1) PRESCINDIR TOTALMENTE del ejercicio de la acción penal en la presente causa, en virtud del art. Art. 27 inciso primero del C.P.P.T del C.P.P.T. 2) REMITIR la presente causa al Juzgado de Instrucción en lo Penal a fin de que S.S. haga lugar a lo dispuesto en punto 1) en todo C.P.P.T. 3) OPORTUNAMENTE dicte el SOBRESEIMIENTO de Maribel Estequin, de veinte años de edad, cuyos demás datos personales se desconocen, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.P.T. y el art. 59 inciso 5 de C.P. 4) Notifíquese a la víctima Luis Fernando Villalba en su domicilio real de lo dispuesto.- Sirva la presente de muy atenta nota de estilo y remisión.- Fdo.: Dr. Claudio Osmar Bonari, Fiscal. E 28 y V 29/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.860.

POR 2 DIAS - CAUSA: VILLA BRIAN S/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS (ART. 149, BIS, 1° PARR, 2° SUP), DESOBEDIENCIA JUDICIAL (artículo 239 del CP) VICT. SANTANA MACARENA DEL VALLE. F.H.: 03/11/2019 - Exte: 75674/2019. Dep. Policial: Oficina de denuncia y atención ciudadana S.N° - (Responsable: BSDV)- San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en atención a lo solicitado por el/la Sr./a. Fiscal de Instrucción de la Fiscalía Criminal I, y conforme las constancias de autos y en forma especial: denuncia de fs. 01 denuncia de fs. 01/02, declaracion tetimonial en calidad de víctima de Macarena del Valle Santana a fs. 05; ORDÉNASE la Restricción de Acercamiento, Prohibición de turbación, acoso y actos de intimidación directa o indirecta de MACARENA DEL VALLE SANTANA, domiciliado en B° San Miguel, Mza. R, Lote 22, San Miguel de Tucumán hacia la persona de MACARENA DEL VALLE SANTANA, domiciliado en B° Manantial Sur, Mza. 18, Casa 2, San Miguel de Tucumán, a una distancia no menor a 100 mts. Arts. 271, 5° Párrafo; 304 y Cc. del C.P.P.T., debiéndose notificar al denunciado que DEBERÁ ABSTENERSE de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación directa o indirectamente, respecto de los integrantes del grupo familiar de la víctima y el acceso a los lugares que estos frecuentan - escuela, familiares, etc., (Art. 4, inc. B y C de la ley N° 7264). Para su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen.- Fdo.: Dr. Juan Francisco Pisa, Juez. E 28 y V 29/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.862.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Zelarayan Nicolas Carlos Ariel - D.N.I. N° 38.838.507.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1ª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVIN-

CIA DE TUCUMAN C/ ZELARAYAN NICOLAS CARLOS ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3041/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/08/19, punto II (fs. 15), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CMD-3041/19. ///San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.303,50 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- E 28/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.864.

POR 3 DIAS - (Boletín Oficial). Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a Juana Nieva de Bazan, Jacoba Nieva, Manuel Bazan, Maximo Bazan, Juana Bracamonte, Sara Jacinta Nieva y Lucas Facundo Nieva (o a los herederos de estos) el siguiente proveído en el juicio caratulado "NIEVA FACUNDO - MAZA VISITACION S/ SUCESION - EXPTE. N° 51433/35 /// "San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019. (...) Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de TRES días, a los herederos Juana Nieva de Bazan, Jacoba Nieva, Manuel Bazan, Maximo Bazan, Juana Bracamonte, Sara Jacinta Nieva y Lucas Facundo Nieva (o a los herederos de estos), el pto 4) del proveído en fecha 20/11/2018 (fs.39), y a fin de que cumplan con las copias referidas en inc. II° del art. 141 del CPC. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-" /// "San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2018. 1) (...) 2) (...) 3) (...) 4) Procédase por Secretaría a la reconstrucción de los autos del rubro sin perjuicio de proseguir la búsqueda de los mismos. 5) (...) 6) (...) 7) (...) 8) (...).- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". /// San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/11 y V 02/12/2019. \$1552,95. Aviso N° 228.872.

POR 5 DIAS - Se hace saber a LUGOMAD S.R.L. -CUIT N° 30-70235461-3-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -SEC. DE ESTADO DE TRABAJO- C/ LUGOMAD S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 4961/08, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado practíquese la notificación de la sentencia de fecha 16/4/2009 -Fs. 19- mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun

de Nanni - Juez - LIM-4961/08. ///San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2009.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I - Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -Sec. de Estado de Trabajo- en contra de Lugomad S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 500,00 (pesos: quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado.III-Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Maria Beatriz Bisdorff (Apoderado actor) en la suma de \$800 (pesos ochocientos )- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2019.- E 28/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.877.

POR 5 DIAS - Se hace saber a SYMRISE S.R.L., CUIT N° 30-61159679-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SYMRISE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7347/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/11/2019 -Fs. 57-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - ///San Miguel de Tucumán, 5 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la letrada Maria Cecilia Altieri, en contra de SYMRISE S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ \$ 13.000 (Pesos Trece Mil) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios a la letrada Maria Cecilia Altieri, por derecho propio, la suma de \$ 4.030 (Pesos Cuatro Mil Treinta). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 28/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.888.

## SOCIEDADES

POR 5 DIAS - Rectificación - Por error se consignó un DNI equivocado de la Sra. Marta Edith Gomez en Aviso n° 228495. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° Ley 11.867, la Sra. Marta Edith Gómez - DNI n° 03.324.556, CUIT n° 23-033245564, con domicilio en calle José Manuel Estrada n° 798 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, informa que ha resuelto transferir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación "COSTUMBRES ARGENTINAS", a la sociedad "JAQUE MATE S.A.S.", CUIT n° 30-71667567-6 con domicilio en calle San Juan n° 666 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, con sus debidas habilitaciones.), que incluye: 1.- sus actividades de gastronomía y bar, bienes y establecimiento afectado a las mismas, que tiene su asiento principal en el domicilio de calle San Juan n° 666, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; 2.- el personal en relación de dependencia y las obligaciones laborales y previsionales derivadas del derecho colectivo e individual, que incluye los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a



sus dependientes por la transferencia; 3.- NO incluye los pasivos financieros, pasivos litigiosos por juicios contra la empresa unipersonal, pasivos fiscales en el orden Nacional, Provincial y Municipal, así como cualquier otro pasivo fuera de los taxativamente declarados en el Fondo de Comercio, pero que fueran originados en el mismo; 4.- para los reclamos de Ley, se fija el Domicilio del Escribano Alvaro Nicolas Sobrecasas titular del Registro N° 54 en calle Maipú n° 41 - Piso 2 - Oficina "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Se informa que la Sociedad a la que se aporta el Fondo de Comercio, se encuentra integrada por el Sr. Luis Eduardo Yubrin, como miembro unipersonal con un 100% de las acciones a suscribir. San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- E 22 y V 28/11/2019. \$3.365,25. Aviso N° 228.681.

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los accionistas de la "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (SAT - SAPEM)", que el directorio ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, en la sede social inscripta, sita en Monteagudo 129, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 13.12.19, a las quince y a las dieciséis horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos accionistas para suscribir el acta; Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°), de la ley 19550 1.0., correspondiente al ejercicio económico No. 16, finalizado el 30 de junio de 2019; Consideración del resultado del ejercicio; Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; Elección por dos ejercicios de tres directores titulares correspondiendo dos a las acciones de Clase A y uno a las acciones de Clase B, elección de dos directores suplentes uno por cada clase de acciones; Elección por dos ejercicios de tres miembros de la comisión fiscalizadora, correspondiendo dos síndicos titulares y dos suplentes por las acciones Clase A y un titular y un suplente por las acciones de Clase B. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2019. Guillermo Ruiz Doncel, apoderado. E 25 y V 29/11/2019. \$2.478. Aviso N° 228.707.

POR 5 DIAS - SAN PABLO COUNTRY, LIFE & GOLF S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 2019 a hs. 9 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial N° 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: Orden Del Día 1) Designación de la persona que presidirá la Asamblea; 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2019, 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo; 5) Consideración de la gestión del Directorio. 6) Consideración del número de directores, y su designación por el término de 3 (tres) años. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 25 y V 29/11/2019. \$1.849,75. Aviso N° 228.721.

POR 3 DIAS - La asociación civil BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre a 19 hs en la sede de nuestra institución cita en calle Don Bosco 2955 con el siguiente orden del día: 1. Exposición de motivos de la demora. 2. Aprobación de la memoria balance inventario y el informe de la comisión revisora de cuenta durante el período 31/03/2018 al 30/03/2019. 3. Designación de 2 socios para firmar el acta. E 26 y V 28/11/2019. Aviso N° 228.777.

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SO-

CIAL DE TUCUMÁN - SEIPySST, conforme a disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede legal de calle Lavalle N° 519, el día 06/12/2019, desde horas 18:00 a 20:00, donde se trataran como puntos del Orden del Día, lo siguiente: 1.- Elección de Autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Institucional del Sindicato 2.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta. E y V 28/11/2019. \$200,20. Aviso N° 228.815.

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán 25 de Noviembre de 2019. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PARTIDO UNION NORTE GRANDE, convoca a elecciones internas para cubrir los cargos de sus autoridades partidarias para el día 25 de Enero de 2020, que se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un día. Cronograma Electoral. o 25/11 exhibición de padrón. o 26/11 Inicio del pedido de verificación y tacha. o 28/11 cierre padrón partidario. o 29/11 finalización pedido de verificación y tacha. o 03/12 vence plazo de pedido número y color de lista presentación de apoderado y domicilio de notificación hasta las 18 hs. o 09/12 vence el plazo de presentación de lista de candidatos, e inicia el periodo de verificación e impugnación de candidatos. o 18/12 finaliza el periodo de verificación e impugnación de candidatos. o 23/12 oficialización de listas de candidatos y/o proclamación de lista única (36 COP). o 03/01 publicación de ubicación de mesa. o 08/01 oficialización de boletas, nombramiento de autoridades de mesa y presentación de fiscales de mesa y generales. o 14/01 vence el plazo de presentación mazo de boleta. o 22/01 remisión de útiles y material a las mesas. o 25/01/2020 Dia de Comicio. E y V 28/11/2019. E y V 28/11/219. \$429,10. Aviso N° 228.828.

POR 1 DIA - "SHIVA S.A.S" (Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2964/205-S-20 18 de fecha 21/05/2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "SHIVA S.A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Francisco Anibal Pineda, DNI n° 27.016.617, (C.U.I.T. n° 20-27016617-3), soltero, mayor de edad, con domicilio en Anzorena n° 201, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, y Valeria Daniela Pineda, DNI n° 24.981.738, (C.U.I.T. 23-24981738-4), casada, mayor de edad, con domicilio en Av. Presidente Perón y Bascary, Barrio Privado Los Olivos, Lote n° 70 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 572, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, fabricación, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos ópticos y/o auditivos y/u ortopédicos, y/o productos relacionados con los mismos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 30.000, (Pesos Treinta Mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 150- (Pesos ciento cincuenta) de valor nominal cada una, totalmente sus criptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Francisco Anibal Pineda, cien acciones, y la Sra. Valeria Daniela Pineda, cien acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Francisco Anibal Pineda, DNI 27.016.617 y Valeria Daniela Pineda, DNI n° 24.981.738 en forma conjunta. La representación legal estará a cargo de Francisco Anibal Pineda, DNI

27.016.617 y Valeria Daniela Pineda, DNI n° 24.981.738 en forma conjunta.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de octubre de cada año.- San Miguel De Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. \$894,60. Aviso N° 228.830.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6636/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/11/2019 por el cual se celebra el contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INDEPENDENCIA" siendo el/los Fiduciante/S: Osvaldo Daniel Brunella, D.N.I N°17.270.162, Casado, con domicilio en Barrio Las Rosas I, Lote 4, Yerba Buena y Claudia del Valle Drago, D.N.I N° 17.614.971, Casada, con domicilio en Barrio Las Rosas I, Lote 4, Yerba Buena.- Fiduciario: Pablo Daniel Brunella, D.N.I N° 34.764.902, Soltero, con domicilio en calle Alberdi N°180, Piso 2, Dpto B, San Miguel de Tucumán. Beneficiarios: Osvaldo Daniel Brunella, D.N.I N°17.270.162, Casado, con domicilio en Barrio Las Rosas I, Lote 4, Yerba Buena y Claudia del Valle Drago, D.N.I N°17.614.971, Casada, con domicilio en Barrio Las Rosas 1, Lote 4, Yerba Buena.- Fideicomisarios: Osvaldo Daniel Brunella, D.N.I N°17.270.162, Casado, con domicilio en Barrio Las Rosas I, Lote 4, Yerba Buena y Claudia del Valle Drago, D.N.I N°17.614.971, Casada, con domicilio en Barrio Las Rosas I, Lote 4, Yerba Buena.- Objeto: Los Fiduciantes transfieren en este acto la suma de \$100.000. El fiduciario asume la custodia del capital fideicomitado y la responsabilidad de administrar este bien y los nuevos que se incorporen en el futuro, a favor del fideicomiso, para lo cual se autoriza al fiduciario a asumir las obligaciones jurídicas, comerciales, tributarias, y/o previsionales y de cualquier otra índole que pudiera corresponder Los bienes que constituyan el capital fideicomitado solo podrán ser alquilados o arrendados no pudiendo el fideicomiso ninguna actividad comercial. Plazo/Condición: 20 años a partir de la firma del contrato.- San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.832.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6642/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Monte Bello". Fiduciante: COMUNA RURAL DE MONTE BELLO, CUIT N° 33-70991312-9, con domicilio en Monte Bello, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Guillermo Raúl Usandivaras.- Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N° 11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisario: Comuna Rural de Monte Bello, CUIT N° 33-70991312-9, con domicilio en Monte Bello, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Guillermo Raúl Usandivaras.-Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al

presente contrato.- Asimismo por Expediente N° 6642/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Monte Bello" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.836.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6640/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE MANUEL GARCIA FERNANDEZ". Fiduciante: Comuna Rural de Manuel Garcia Fernandez, CUIT N° 30-68565938-3, con domicilio en Manuel García Fernández, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Javier de Jesús Lucena.-Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisario: Comuna Rural de Manuel Garcia Fernandez, CUIT N° 30-68565938-3, con domicilio en Manuel García Fernández, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Javier de Jesús Lucena.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6640/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Manuel Garcia Fernandez" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.838.

POR 1 DIA - Por Resolución N° 316/2019-DPJ- de fecha 20.11.2019 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERCEDES" con domicilio legal en la ciudad de Lules, Provincia de Tucumán, para el día 29.11.2019 a hs. 20.00 la que se realizara en sede social declarada de Avda. Gral. Julio A. Roca N° 780 - Ex Ingenio Mercedes - Lules Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado; 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea.- 1°.2.- Lectura del presente instrumento.- 1°.3.- Motivo de la demora en la convocatoria a asambleas.- 1°.4.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios 1°.5.- Tratamiento y consideración de Memorias - Balances Inventario de Bienes y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2017 y 31.12.2018 inclusive.- 1°.6.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que



comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°.7.- Sorteo de la mitad de la comisión directiva y revisores de cuentas que duraran un año y el que durara dos años.- 1°.8.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Artículo 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 13.12.2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 18.00 a horas 21.00. 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 21.00. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 20.00. E y V 28/11/2019. \$727,30. Aviso N° 228.839.

-----  
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6639/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS PEREZ". Fiduciante: Comuna Rural de los Perez, CUIT N° 30-68568067-6, con domicilio en Los Perez, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Horacio Lopez.- Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisario: COMUNA RURAL DE LOS PEREZ, CUIT N° 30-68568067-6, con domicilio en Los Perez, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Horacio Lopez.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6639/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "contrato de fideicomiso fondo fiduciario Comuna de Los Perez" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.840.

-----  
POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6646/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS SARMIENTOS Y LA TIPA". Fiduciante: Comuna Rural de Los Sarmientos y La Tipa, CUIT N° 30-67526617-0, con domicilio en Los Sarmientos y La Tipa, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Marcelo Flores.-Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Re-

presentante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisario: Comuna Rural de los Sarmientos y La Tipa, CUIT N° 30-67526617-0, con domicilio en Los Sarmientos y La Tipa, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Jorge Marcelo Flores.-Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6646/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de los Sarmientos y La Tipa" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.841.

-----  
POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 15 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "MADOMI ABDALA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Guillermo Martin Abdala, DNI 37.656.350, Fecha de nacimiento 22/12/1993, soltero, comerciante, con domicilio en calle Diego de Villaroel N° 63; Sergio Nicolas Abdala, DNI 39.143.639, fecha de nacimiento 11/08/1995, soltero, comerciante, con domicilio en calle Diego de Villaroel N° 63, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Rivadavia n° 1891, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: I) Comerciales: a) Fabricación, comercialización y distribución de pastas frescas, panadería en general y comidas elaboradas; b) comercialización de productos alimenticios y bebidas en general; c) explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, parrillada, bistró, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por éste contrato social. A su vez la Sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras siempre con respecto al objeto antes descripto teniendo en cuenta los puntos que anteceden. II) Financieras y de mercado de capitales: Conceder créditos personales con o sin garantías para la financiación de sus servicios y la compra o venta de sus bienes pagaderos en cuotas o a término. También se realizará la actividad mediante la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, en especial títulos públicos, bonos, acciones, opciones, certificados y debentures en cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, así como toda otra operación financiera, con excepción de las que requieran autorización expresa de las autoridades

de aplicación y hasta tanto no se haya obtenido la misma.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$35.000,(Pesos treinta y cinco mil),dividido en 350 (trescientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.-(Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Guillermo Martin Abdala, 175 acciones, y el Sr. Sergio Nicolas Abdala, 175 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Guillermo Martin Abdala, DNI 37.656.350.La representación legal estará a cargo de Guillermo Martin Abdala, DNI 37.656.350- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$1107,75. Aviso N° 228.846.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6645/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de los Nogales". Fiduciante: COMUNA RURAL DE LOS NOGALES, CUIT N° 30-68565648-1, con domicilio en Los Nogales, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Miguel Ángel Méndez.- Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.- Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.- Fideicomisario: Comuna Rural de los Nogales, CUIT N° 30-68565648-1, con domicilio en Los Nogales, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Miguel Ángel Méndez.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.- Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.- Asimismo por Expediente N° 6645/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/06/2015 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Los Nogales" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.847.

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, a cargo del Ctdor. Aldo Eduardo Madero mediante Expediente 4720-205-R-2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/08/2019 mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada RIO ROSARIO COMBUSTIBLES S.R.L. siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19.550, los siguientes: Fre-Suar S.A., C.U.I.T. N° 30-71491618-8, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 558de la ciudad de Freyre, Provincia de Córdoba; Héctor Santiago Buffo, D.N.I. N° 29.878.449, C.U.I.T. N° 24-29878449-8, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión agricultor y Santiago Segundo Buffo, D.N.I. N° 36.224.123, CUIT N° 20-36224123-6,

argentino, mayor de edad, soltero, agricultor, ambos con domicilio en Pasaje Arroyo y Pinedo N° 957, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Catamarca N° 24, Piso 6, "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (Treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto: La sociedad tendrá como objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compraventa y distribución por mayor y menor, en el país o en el exterior de combustibles, aceites y/o lubricantes y en general de productos derivados de la refinación de petróleo, agroquímicos, fertilizantes, abonos, insecticidas, herbicidas, funguicidas, cura semillas, semillas y en general todos los productos e insumos necesarios para la explotación agropecuaria. B) Agropecuarias: Compra, venta, exportación, importación, elaboración, industrialización y comercialización de productos agrícolas y/o los derivados de actividades agropecuarias sea de producción propia y/o de terceros, tales como soja, trigo, maíz, porotos de todas sus especies, frutillas, avenas, arándanos semillas de chí, sésamo y en general de cualquier especie; C) Mandatos y Servicios: La realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de productos primarios o elaborados de personas físicas o jurídicas. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) divididos en mil (1000) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. El capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1- Fre-Suar S.A. suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y equivalentes a la suma de \$50.000 (pesos: cincuenta mil); 2- Héctor Santiago Buffo suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social y equivalentes a la suma de \$25.000 (pesos: cincuenta mil), y 3- Santiago Segundo Buffo suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada una, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social y equivalentes a la suma de \$25.000 (pesos: cincuenta mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Héctor Santiago Buffo, D.N.I. N° 29.878.449, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, Catorce de Noviembre de Dos Mil Diecinueve. E y V 28/11/2019. \$1.371,30. Aviso N° 228.848.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6644/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE MEDINAS". Fiduciante: Comuna Rural de Medina, CUIT N° 30-71027199-9, con domicilio en Medinas, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Manuel Adolfo Arias.-Fiduciario: Caja Popular De Ahorros De La Provincia De Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la

Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisario: Comuna Rural de Medina, CUIT N° 30-71027199-9, con domicilio en Medinas, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Manuel Adolfo Arias.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6644/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/06/2015 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de de Medinas" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.849.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6643/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA DE LOS SOSA". Fiduciante: Comuna Rural de Los Sosa, CUIT N° 30-67526785-1, con domicilio en Los Sosa, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Emanuel Albarracin.- Fiduciario: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisario: Comuna Rural de Los Sosa, CUIT N° 30-67526785-1, con domicilio en Los Sosa, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. José Emanuel Albarracin.-Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6643/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2014 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato De Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Los Sosa" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.850.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6641/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/03/2008 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO COMUNA

DE LOS PEREYRA". Fiduciante: Comuna Rural de Los Pereyra, CUIT N° 30-68565921-9, con domicilio en Los Pereyra, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Dardo René Rojas.-Fiduciario: Caja Popular De Ahorros de La Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-51799955-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 469, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Representante: Joaquín Díaz, D.N.I N°11.085.242.-Beneficiarios: Las inversiones de infraestructuras, los contratos de obras, locaciones de servicios contratadas, inversiones en equipamiento y/o servicios públicos prestados por la Comuna dentro del marco de la ley 7973, el Convenio de Préstamo suscripto entre la Comuna y la Provincia; El Estado Provincial, en conformidad al convenio de préstamo celebrado entre la Comuna y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán autorizado por el art. 1° de la ley 7973; La Comuna, en virtud del cumplimiento de los fines estipulados en el art. 1° de la ley 7973 y del decreto acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008 y/o gastos realizados por las obras, servicios o equipamientos aceptados en virtud del convenio.-Fideicomisario: Comuna Rural de los Pereyra, CUIT N° 30-68565921-9, con domicilio en Los Pereyra, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Dardo René Rojas.- Objeto: La constitución de garantía de repago de los legítimos derechos de cobro de los que resulten titulares los beneficiarios designados como A, B y C en el art. 1; y conforme a los términos y condiciones del presente contrato, en la ley 7973 y el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008.-Plazo: Se extinguirá una vez cumplido su objeto, o luego de haber transcurrido 6 años desde la fecha de suscripción el que fuera menor. Todo en conformidad a la ley 7973, el Decreto Acuerdo N° 18/10 del 20/02/2008, y al presente contrato.-Asimismo por Expediente N° 6641/205-F-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/10/2015 por el cual se celebra la prórroga del "Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario Comuna de Los Pereyra" por el plazo de 6 años a partir de fecha 04/03/2014, por lo que el mismo se extinguirá el 04/03/2020.- San Miguel de Tucuman, 26 de Noviembre de 2019.- E y V 28/11/2019. Aviso N° 228.851.

POR 1 DIA - CÁMARA DE COMERCIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados a Asamblea general Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2019 a hs 18:00 en su sede en calle San Martín 427 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente Orden del Día: 1).- Tratar y consultar las renunciaciones de las autoridades de la Cámara de Comercio en su totalidad. 2).- La designación de una Junta Electoral. 3).- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta de asamblea. Y se convoque Asamblea Ordinaria para la fecha 06 de diciembre de 2019, a hs 09:00 en su sede en calle San Martín 427 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para considerar el siguiente Orden del Día: 1).- Elección de autoridades. 2).- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta de asamblea. E y V 28/11/2019. \$281,75. Aviso N° 228.853.

POR 1 DIA - ALTIVO S.A.S (Constitución). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6321/205/ A/2019 de fecha 07/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 del 11 del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "ALTIVO S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, conformada por el Sr.: Bormida Villafañe Gabriel, DNI 34.285.617, nacido el 26 de Abril del año 1990, Casado, domicilio en Catamarca N° 1600, B° Nuevo Country del Golf; Yerba Buena. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Avda. Pte. Perón N° 1700, Piso 4 Oficina 2, en la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 Años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, celebrando contratos de provisión, locación, y/o



concesión de obras o servicios, con personas de derecho público o privado; pudiéndose presentar a licitaciones y/o concursos de precios, públicos o privados, tanto en el país como en el exterior:

1) Operaciones Inmobiliarias en todas sus formas, ya sea compra, venta, permuta, leasing, fideicomisos, urbanización, división, subdivisión, explotación, administración y arrendamientos de inmuebles, propios o de terceros, ya sean urbanos, rurales, loteo, inclusive bajo régimen de propiedad horizontal. 2) Construcción de obras Civiles, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietario, proyectista, empresario, contratista, subcontratista de obras en general. 3) Prestación de servicios, ejecución de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, depósitos, o actos de cualquier otro carácter inherentes, vinculados, anexos, conexos o derivados de los indicados precedentemente. 4) Emprendimientos Gastronómicos ya sea prestando servicios de tal índole a entidades públicas o privadas así también como manejando locales abiertos al público en general. 5) Operaciones Financieras: Mediante la contratación de empréstitos en forma pública o privada, dando o tomando dinero en préstamo, a interés o gratuitamente, con o sin garantías reales, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra por la que se requiera el concurso público de capital; podrá asimismo realizar aportes e inversiones de capital en otras sociedades, constituir y transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, pudiendo inscribirse como prestamista. Podrá comprar, vender, permutar títulos, acciones y otros valores inmobiliarios así como también afianzar obligaciones de terceros. 6) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, Venta, Importación, exportación, consignación y representación de mercaderías y materias primas de procedencia nacional o extranjera, en especial materiales, productos, equipos, maquinarias y vehículos. 7) Actividad Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, granjas y operaciones de desmonte, forestación y recuperación de tierras áridas y anegadas. A tales fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes y Estatutos, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000, (pesos cuarenta mil), dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100, (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Bormida Villafañe Gabriel la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil)- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Bormida Villafañe Gabriel, DNI 34.285.617.- La representación legal estará a cargo del Sr. Bormida Gabriel, DNI 34.285.617.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 28/11/2019. \$1.516,90. Aviso N° 228.858.

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMAN PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE COMUNIDADES RURALES "ATUDECCOR", Personería Jurídica N° 367/03 con domicilio legal en Pacara, Localidad de Cruz Alta, Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del 2019 a horas 10:00 a fin de tratar el Orden del Día siguiente: 1°.- Lectura del acta anterior. 2°.- Motivos de la demora. 3°.- Elección de Junta Electoral, la que tendrá a su cargo: a) Determinación del calendario electoral, b) Conscriptión y confección del Padrón Electoral, c) Recepción de Impugnaciones al padrón, d) Resolución sobre las Impugnaciones, e) Recepción de listas de candidatos, t) Recepción de Impugnaciones a las listas, g) Resolución sobre Impugnaciones, h) Oficialización de listas de candidatos, i) Control de Escrutinio y Proclamación de Autoridades. 4°.- Designación de dos asociados

para firmar el acta.- Y para el día miércoles 11 de Diciembre del corriente año se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades desde horas 10:00 a 12:00. En caso de presentarse una sola lista la misma sera proclamada a horas 12:30.- 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2017 y 31/12/2018.- 3) Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 28/11/2019. \$494,90. Aviso N° 228.859.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6649/205-A-2019 de fecha 21/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad APUNAZ S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo norma do en ley 27.349, conformada por los Sres.: Nazar Francisco Alejandro, DNI 25498284 Argentino, nacido el 03/09/1976, estado civil casado, de profesión Contador Publico Nacional, con domicilio en B° Altos de América manzana B casa 10; SR: Ricardo Martin Apud ,DNI 25843335, Argentino, nacido el 08/04/1977 , estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con Domicilio en calle Monteagudo N°385 de la ciudad de San Miguel de Tucumán ; Sra: Natalia Marquez DNI 27720837,Argentina, nacida el 03/04/1980, estado civil casada, de profesión Contador Público Nacional, con Domicilio en calle Monteagudo N° 385 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en Monteagudo N° 385, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 30(treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en locales propios o alquilados, como actividad principal transporte de cargas en general y el transporte de personas sea en vehículos propios o arrendados, pudiendo ser prestado dicho servicio el servicio con o sin chofer. Servicio de logística relacionada al transporte. Alquiler de maquinas, equipos y vehículos, sean de propiedad de la empresa o subarrendados. Servicios de gastronomía, elaboración y preparación de comidas para empresas y eventos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$36.000,00 (Pesos: Treinta y seis Mil), dividido en 360 (trescientos sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Alejandro Francisco Nazar suscribe la cantidad de 180 (ciento ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables o sea \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil); el Sr. Apud Ricardo Martin suscribe la cantidad de 90 (noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables o sea \$ 9.000.00 (pesos nueve mil) y ya Sra. Natalia Marquez suscribe la cantidad de 90 (noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables o sea \$9.000.00 (pesos nueve mil).- Organización de la Administración: la administración estará a cargo de Alejandro Francisco Nazar, DNI 25498284 Y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Ricardo Martin Apud, DNI 25843335.-la representación legal estará a cargo de Alejandro Francisco Nazar, DNI 25498284 .- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año. E y V 28/11/2019. \$1072,05. Aviso N° 228.861.

POR 1 DIA - MUNDO COUNTRY SRL: (cesión de cuotas), Expte: 6352/205-M-2019. POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N° 6352/205-M-2019 de fecha 07/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción los instrumento de fecha 25/09/2019 mediante el cual la Sra. Álvarez María de los Ángeles Documento Nacional de Identidad Numero 23.517.249, CUIL/CUIT N° 27-23517249-1, nacido el día 14-09-1973, argentina, soltera, de profe-

sión comerciante, domiciliada en Manzana U Casa 13, Barrio San Martín, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, vence, cede y transfiere 300 cuotas que le pertenecen de la sociedad "Mundo Country SRL", a la Sra. Álvarez Rosa Gabriela Documento Nacional de Identidad Número 24.553.709, C.U.I.T. 27-24553709-9, nacida el 19 de Abril de 1975, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Comerciante, con domicilio en Country La Loma Tennis S/N, Manzana A, Lote 16, El manantial, Lules, Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas Novena de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Noveno: El capital social se fija en la suma de pesos: Quinientos mil (\$500.000.-) dividido en Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$1.000.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: María de los Ángeles Álvarez, cincuenta (50) cuotas de capital, o sea pesos: Cincuenta mil (\$50.000.-) equivalentes al 10% del capital social, y Rosa Gabriela Álvarez, la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta (450) cuotas de pesos Cuatrocientos Cincuenta mil (\$450.000.-), equivalente al 90% del capital social suscrito e integrado.". San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$582,75. Aviso N° 228.863.

POR 1 DIA - MUNDO COUNTRY SRL: (cesión de cuotas), Expte: 6352/205-M-2019. Se hace saber que por Expediente N° 6352/205-M-2019 de fecha 07/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23/09/2019 mediante el cual el Sr Solivellas Pedro Pablo Documento Nacional de Identidad Numero 26.455.722, CUIL/CUIT N° 20-26455722-5, nacido el día 25-04-1979, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Country La Loma Tennis, S/N Manzana A Lote 16, el El Manantial, Lules, Tucumán, vence, cede y transfiere 350 cuotas que le pertenecen de la sociedad "Mundo Country SRL, a la Sra. Álvarez María de los Ángeles Documento Nacional de Identidad Numero 23.517.249, CUIL/CUIT N° 27-23517249-1, nacido el día 14-09-1973, argentina, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Manzana U Casa 13, Barrio San Martín, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas Novena de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo Noveno: El capital social se fija en la suma de pesos: Quinientos mil (\$500.000.-) dividido en Quinientas (500) cuotas de pesos Un mil (\$1.000.-) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: María de los Ángeles Álvarez, trescientos cincuenta (350) cuotas de capital, o sea pesos: Trescientos Cincuenta mil (\$350.000.-) equivalentes al 70% del capital social, y Rosa Gabriela Álvarez, la cantidad de Ciento Cincuenta (150) cuotas de pesos Ciento Cincuenta mil (\$150.000.-), equivalente al 30% del capital social suscrito e integrado.". San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$577,15. Aviso N° 228.865.

POR 1 DIA - Se encuentra en trámite la inscripción de Instrumento de fecha 26/11/2019, mediante el cual se constituye Sociedades por Acciones Simplificada "TRANSMI TAXI S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: Franco Victor Luna DNI 31253902, de nacionalidad argentino, de profesión Contador, casado, edad 35 años, domicilio en Calle 8 N° 382 - Las Talitas, Prov. de Tuc., CUIT 20-31253902-1 y Sandra Patricia Romano DNI 20159216, de nacionalidad argentina, ama de casa, casada, edad 51 años, domicilio en Mza F - Casa 6 - B° El Gráfico II - Sector II - Las Talitas, Prov. De Tuc., CUIT 27-20159216-5; Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de Objeto: Actividad Principal "Servicios": Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, por cuenta propia o a través de terceros - Actividad Secundaria "Servicios": Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de emisión y retransmisión de radio, información y comunicaciones,

por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$34.000 (Pesos treinta y cuatro mil) dividido en 340 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una. El Capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Franco Victor Luna, la cantidad de 170 acciones y la Sra. Sandra Patricia Romano, la cantidad de 170. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de los administradores titulares a los Sres. Franco Victor Luna y Sandra Patricia Romano y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sra. María José Jimenez DNI 32371783, de nacionalidad argentina, de profesión Contadora, casada, edad 33 años, domicilio en Calle 8 W 382 - Las Talitas, Prov. de Tuc., CUIT 23-32371783-4. Se designa como representante legal de la sociedad a los Sres. Franco Victor Luna y Sandra Patricia Romano. La representación de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Franco Victor Luna y Sandra Patricia Romano, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año. E y V 28/11/2019. \$829,85. Aviso N° 228.866.

POR 1 DIA - "TRES VASCOS S.A.S." (Constitución). Se hace saber que por Expediente 6101/205-T-19 de fecha 28/10/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/11/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TRES VASCOS S. A S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: Pablo Eduardo Arrieta DNI: 30.117.341, CUIT: 20-30117341-6, Domicilio: avenida Brígido Terán 543, Nacionalidad: argentino, Estado Civil: casado, Profesión: comerciante, Edad: 36; Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Brígido Terán 543, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzeria, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Comercio en general (venta y compra de artículos varios). Hotelería y Gastronomía: Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificación propia o de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil), representado por 35.000 (treinta y cinco mil) acciones nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Pablo Eduardo Arrieta 35.000 acciones. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Pablo Eduardo Arrieta Administrador suplente la Sra. Luciana Romina García Ahumada La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Pablo Eduardo Arrieta Quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. - San Miguel De Tucumán, 21 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$802,90. Aviso N° 228.871.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente Nro. 4830/205-T-2014, la Dirección de Personas Jurídicas tomó nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima TERMINAL DE CARGAS AÉREAS S.A., en las reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a saber: Asamblea General Ordinaria De Fecha 12-03-2013: 1- se considera y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2012. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- Se considera y se



aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 10-03-2014: 1- se considera y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2013. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 21-07-2014: 1- se considera y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se acepta la renuncia de la Sra. Patricia Albornoz al cargo de Directora Titular- Presidente del Directorio hasta cumplir el mandato de la renunciante. Asamblea General Ordinaria De Fecha 25-01-2015. 1- se considera y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, por un periodo de 3 años, a saber: Directora Titular Y Presidente: Alexis Chaya, Y Director Suplente: Cristian Efraín Sierra. Asamblea General Ordinaria De Fecha 15-07-2015. 1- se considera y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2014. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 27-08-2015: 1- se propone y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se acepta la renuncia de la Sra. Alexis Chaya al cargo de Directora Titular- Presidente del Directorio. 3- se considera y se aprueba la elección de un nuevo Director Titular, por un periodo de 3 ejercicios, a saber: Director Titular- Presidente: Jorge Artigas. Asamblea General Ordinaria De Fecha 30-05-2017. 1- se propone y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2016. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio por ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, art 261 ley 19.550. 5- se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 30-06-2017. 1- se proponen y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba un aumento de capital quedando el mismo en la suma de \$685.000 representando por 6850 acciones de \$100 de valor nominal c/u. 3- se considera y se aprueba la designación de apoderados para la realización de los trámites y diligencias para la modificación del contrato social. Asamblea General Ordinaria De Fecha 29-03-2018. 1- se considera y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2015. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Ordinaria De Fecha 29-05-2018. 1- se considera y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2017. 3- se considera y se aprueba la remuneración del Directorio y de su gestión. 4- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. Asamblea General Extraordinaria De Fecha 10-06-2019. 1- se proponen y se designan dos accionistas para firmar el acta. 2- se considera y se aprueba la ratificación de las actas de asambleas de fechas: 25/01/2010, 02/03/2011, 25/03/2012, 26/11/2012, 12/03/2013, 10/03/2014, 21/07/2014, 25/01/2015, 15/07/2015, 27/08/2015, 30/05/2017, 30/06/2017, 29/03/2018 y 30/03/2018. E y V 28/11/2019. \$1.711,15. Aviso N° 228.873.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que

por Expediente 6635/205-L-2019 de fecha 06/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad LIDA S.A.S, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el señor Samir Adrián Merhej, DNI Nro. 23.027.119 de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil divorciado, fecha de nacimiento el día 21 de julio de 1.972, de 47 años de edad, con domicilio en calle sin nombre de la localidad de La Ramada, Burruyacu, Tucumán, CUIT 2023027119-5, el señor Fernando David Hubaide DNI Nro. 20.399.478, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecto, estado civil casado, fecha de nacimiento el día 8 de noviembre de 1968, de 51 años de edad, con domicilio en calle Miguel Cané Nro. 675, Villa San Lorenzo, de la provincia de Salta, CUIT 20-20399478-9, el señor Abel Narciso Bortolazzo, DNI Nro. 10.233.470, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casado, fecha de nacimiento el día 21 de julio de 1.952, de 67 años de edad, con domicilio en calle Alas Argentinas Nro. 6.206, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar de la provincia de Buenos Aires, CUIT 20-10233470-2, el señor Alberto del Valle Melián DNI Nro.18.203.311 de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil divorciado, fecha de nacimiento el día 8 de Diciembre de 1.967 de 51 años de edad, con domicilio en calle sin nombre de la localidad de el Bobadal, provincia de Santiago del Estero, CUIT: 2018203311-2; la señora Elda Luisa Báez, DNI Nro. 24.180.442 de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, fecha de nacimiento el día 26 de julio de 1970, de 49 años de edad, con domicilio en calle 873 Nro. 4.843, Villa La Florida, San Francisco Solano, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, CUIT: 27-24180442-4; el señor Luis Rodolfo Herrera DNI Nro. 20.397.762, de nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, fecha de nacimiento el día 02 de Diciembre de 1.968, de 50 años de edad, con domicilio en calle Boulevard 9 de Julio 1.530 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, CUIT 20-20397762-0 ; - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 35 (treinta y cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Comercialización por menor y por mayor de combustibles líquidos y o gas natural comprimido 2) Comercialización de lubricantes del automotor. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos, un millón) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el 19, 17% o sea 1.917 (Un mil novecientos diecisiete) acciones el señor Samir Adrián Merhej, DNI Nro. 23.027.119, el 14, 17% o sea 1.417 (Un mil cuatrocientos diecisiete) acciones el señor Fernando David Hubaide DNI Nro 20.399.478, el 17% o sea 1700 (Un mil setecientos) acciones el señor Abel Narciso Bortolazzo, DNI Nro 10.233.471, el 17% o sea 1700 (un mil setecientos) acciones el señor Alberto del Valle Melián DNI Nro 18.203.311, el 16% o sea 1600 (un mil seiscientos) acciones la señora Elda Luisa Báez ,DNI 24.180.442, el 16,66% o sea 1666 (un mil seiscientos sesenta y seis) acciones el señor Luis Rodolfo Herrera DNI Nro. 20.397.762. - Se designan como administradores titulares al señor Luis Rodolfo Herrera DNI Nro. 20.397.762 con domicilio en calle Boulevard 9 de julio 1.530, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y al Sr Abel Narciso Bortolazzo, DNI Nro. 10.233.470, con domicilio Alas Argentinas Nro. 6.206, ciudad Jardín, Lomas del Palomar de la pcia de Buenos Aires. D) Se designan como administradores suplentes a los Sres. Samir Adrián Merhej, DNI Nro. 23.027.119 y al Sr Alberto del Valle Melián DNI Nro. 18.203.311.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año. San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre 2019. E y V 28/11/2019. \$1507,45. Aviso N° 228.874.

POR 5 DIAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la ley 11.687, que la Sra. Marina Estela Conti, CUIT argentina, mayor de edad, soltera, nacida en fecha 26.2.38, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Marcos Paz 796, 1er piso, Dto B de San Miguel de Tucumán, anuncia la transferencia, a favor de la firma MEDCON SRL, CUIT 27-06840354-0, con domicilio en calle Av Avellaneda 801 de la ciudad de San Miguel de Tucumán del fondo de comercio, denominado Farmacia América 1 y Farmacia América 2, los que se encuentran ubicados en Junín N°691 y Av Belgrano n°2696 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Escribano interviniente: Susana Díaz Márquez de Augier, con notaría en calle Santiago del Estero N°48, Pta Baja de San Miguel de Tucumán ante quien deberán presentarse las oposiciones de ley.- En horas nueve y treinta minutos a horas doce. E 28/11 y V 04/12/2019. \$1543,50. Aviso N° 228.875.

POR 1 DIA - Razón Social. "OPEN BULNES S.A.S" (Constitución) Expte: 6553/205-2019. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio, CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6553/205-2019 de fecha 27/11/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de Noviembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "OPEN BULNES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Roger Fernando Moya, D.N.I. N° 22.263.012, nacido el 30/05/1971, estado civil casado, comerciante, con domicilio en calle Bulnes 1.222, S.M. de Tucumán; y el Sr. Benjamin Alvarez Giunta, DNI N° 42.372.951, argentino, nacido el 02/02/2000, soltero, comerciante y con domicilio en Manzana H, Casa 28, Barrio 200 viviendas, S.M. de Tucumán. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bulnes 1.629 - local 3, localidad de S.M. de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve ) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: Comercial: la venta por mayor y menor y su distribución de bebidas con y sin alcohol; realización de la actividad de logística y distribución, pudiendo comprar vender por cuenta propia y de terceros en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria consignataria, representante o distribuidora pudiendo realizarlo en todas estas variantes. Compraventa, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de cervezas, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, toda clase de conservas, manteca, quesos, helados, postres de leche congelados, dulce de leche y otros productos lácteos y alimentos y conservas en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, dentro de los marcos legales. Compra y venta directa o en consignación de automotores en todos sus tipos, su repuestos y autopartes siendo los mismos nacionales o importados, podrán establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país o exterior Industrial: fabricación de bebidas gaseosas, licores, cervezas y demás bebidas y/o subproductos derivados, tostadas, grises, productos de confitería, pastelería y servicios de lunch /o subproductos derivados. Inmobiliaria: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceras, o asociadas con terceras, en cualquier punto del país o del extranjero, con fondos propios y/o de terceros, instalaciones eléctricas industriales, montaje de línea de alta y baja tensión, montaje de estaciones y subestaciones transformadoras, iluminaciones públicas, tableros de distribuciones, redes aéreas y subterráneas, elaboración de proyectos, construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamientos de bienes inmuebles, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluyendo el sistema de propiedad horizontal, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, no siendo esta enumeración taxativa, sino simplemente enumerativa, pudiendo

desarrollar actividades, comerciales, industriales y /o civiles que los socios resuelvan de común acuerdo. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 40.000, (Pesos Cuarenta Mil), dividido en 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr Roger Fernando Moya, 20 acciones, y el Sr. Benjamin Alvarez Giunta, 20 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Roger Fernando Moya, D.N.I. N° 22.263.012. La representación legal estará a cargo de Alvarez Fernando Oscar, D.N.I. N° 23.517.992 Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. \$1694,35. Aviso N° 228.880.

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el consejo de administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO "13 DE JUNIO LIMITADA" con domicilio en calle 25 de Mayo al 900 en la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, con Matrícula Nacional N°: 33.786 e Inscripción Provincial N°: 1.909, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2019 a hs 08.30 en Diagonal y Pje Balbín 1.288 de dicha ciudad, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente: Orden Del Dia 1)- Elección de dos (2) autoridades Asociados presentes pare, firmar el Acta de Asamblea junto a presidente y secretario. 2)- Informe de demora en la realización de la asamblea Gral. Ordinaria. 3)- Informe sobre la situación Institucional, padrón social y toda otra cuestión legal que hace a la vida de la cooperativa desde su última asamblea del 28/09/2017 hasta el momento de la presente Asamblea. 4)- Elección de autoridades: 3 consejeros titulares, 2 consejeros suplentes. Duración de mandato 3 ejercicios. 5) - Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente. Duración de mandato 3 ejercicios.- 6)- Cambio de Domicilio Fiscal. 7)- Consideración y aprobación de Memorias, Balance General, Cuadre de resultados, estado de flujo de efectivo, Cuadro y Anexos, Informe del Auditor e informe del Sindico, del estados contable Cerrado el 31/12/2017 del estados contable Cerrado el 31/12/2018.- Nota: La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados- Art 49, Ley 20.337. E y V 28/11/2019. \$584,85. Aviso N° 228.881.

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias de administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO" DESAFIO LIMITADA" con domicilio en Chacabuco 385 en la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, con Matrícula Nacional N°: 33.785 e Inscripción provincial N°: 1.908, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2019 a hs 17: 00 en Club Atlético Talleres de Tafi Viejo, Sede Villa Obrera con domicilio en Alberto Cuello 399 de dicha ciudad, Departamento Tafi Viejo Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente: Orden Del Dia 1)-Elección de dos (2) autoridades Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a presidente y secretario. - 2)- Informe de demora en la realización de la asamblea Gral. Ordinaria. - 3)-Informe sobre la situación Institucional, padrón social y toda otra cuestión legal que hace a la vida de la cooperativa desde su última asamblea del 12/10/2017 hasta el momento de la presente Asamblea.- 4) - Elección de autoridades: 3 consejeros titulares, 2 consejeros suplentes. Duración de mandato 3 ejerci-

cios.- 5) -Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente. Duración de mandato 3 ejercicios.- 6)-Cambio de Domicilio Fiscal.- 7) Consideración y aprobación de Memorias, Balance General, Cuadro de resultados, estado de flujo de efectivo, Cuadro y Anexos, Informe del Auditor e informe del Sindico, del estado contable Cerrado el 31/12/2017 y del estado contable Cerrado 31/12/2018.- Nota: La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados- Art 49, Ley 20.337.- E y V 28/11/2019.- \$603,75. Aviso N° 228.882.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6793/205-F-2019 de fecha 26/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/01/2019 por el cual se celebra el contrato de "FIDEICOMISO MINETTI CONSULTORA" siendo el/los Fiduciante: José Minetti y Cia. Ltda. SACI, CUIT N° 30-52543681-7, con domicilio en calle Rio Negro N° 3.550, Barrio Altos de Velez Sarfield, Ciudad de Cordoba, representada por los Sres. Juan Pablo Rodríguez, D.N.I N° 27.298.900 y Miguel Saade, D.N.I N°28.151.089. Fiduciario: Asset Consultora de Negocios S.A., CUIT N° 3070809234-3, con domicilio en calle Las Heras N°128, Piso 10, Dpto. "E", San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Marcelo Augusto De Chazal, D.N.I N° 21.328.044. Beneficiarios Iniciales: Rodeo Del Aliso S.R.L., CUIT N° 30-70956214-9; El Caldén S.R.L., CUIT N° 30-719562149; El Algarrobal S.R.L., CUIT N°30-71445817-1; Agropecuaria del Pilar S.R.L., CUIT N° 30-69721409-3; Cosetra S.A., Cuit N° 30-69722396-3. Beneficiarios Futuros: Asset Consultora de Negocios S.A., CUIT N° 30-70809234-3.- Objeto: El presente fideicomiso se constituye con el objeto de afianzar la cobranza de la totalidad de los cheques referidos al punto 2) de los Considerando de este contrato o de los cheques que fiduciante haya librado en reemplazo de los cheques referidos precedentemente, como así también de todos los gastos bancarios y honorarios profesionales que se devenguen con motivo de los cheques que sean devueltos por el banco girado. Plazo/Condición: El fideicomiso terminara ante el pago total de las obligaciones garantizadas por este contrato o ante la extinción del patrimonio fideicomitado. San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre de 2019. E y V 28/11/2019. N° 228.887.

## LICITACIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN  
Expediente N° 692/2019.  
Licitación Privada N° 01/2019

POR 9 DIAS - Objeto: Adquisición "MINI BUS O SIMILAR" Presupuesto Oficial \$ 3.000.000,00. Lugar Donde Deben Consultarse y Comprarse los pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Venta de Pliegos: de lunes a viernes de 09:00 a 12:00; 17:30 a 20:30 hs, a partir del 20/11/2019 y hasta el 02/12/2019 en Dpto Tesorería. Consulta de Tecnicas: de Lunes y Martes de 08:00 a 12:00 hs (Dirección de Proyectos Civiles). Lugar de Presentación de Ofertas Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 05/12/2019. Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: son pesos un mil (\$1.000 ,00). E 20/11 y V 02/12/2019. \$3131,10. Aviso N° 228.522.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
Licitación Pública N° 63/2019  
Expediente n° 4028-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: Adquisición Cortinas para Oficina Ministro Publico Fis-

cal, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 11/12/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 10/12/2019, inclusive. E 25 y V 28/11/2019. \$876,40. Aviso N° 228.577.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA  
Secretaría de Planificación y Gestión de Infra. Pública y Servicios Urbanos  
Licitación Pública N° 23/2019  
Expediente N°12680(M17)-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 535 Luminarias LED para Alumbrado Público. Presupuesto Oficial:\$ 5.619.998,45 (Pesos: Cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 45/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 29/11/2019- 10:00 am.Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 21 y V 26/11/2019. \$856,80. Aviso N° 228.648.

ENTE TUCUMAN TURISMO  
Licitación Pública N° 10/19

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Servicios de sonido, iluminación y energía. Servicio de sonido, imagen y escenario Temporada Verano 2020, El Cadillal, Tucumán. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: 24 de Septiembre 484 División Compras y Contrataciones - pta baja -ente turismo el día 10/12/19 a hs. 10:30. Consultas y Adquisición de pliegos 24 de Septiembre 484 - Division Compras y Contrataciones - pta baja - Ente Turismo. E 26 y V 29/11/2019. Aviso N° 228.780.

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO ECONOMÍA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019-ME  
Expediente n° 952/369-DD-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino al Ministerio de Economía, por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1&or, el día 17/12/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 97/ME del 25/11/2019. E 28/11 y V 03/12/2019. Aviso N° 228.844.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 0,35
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$1.780.-
c) Aviso Mínimo	\$ 150.-
d) Apertura de sucesión (Por 3 días)	\$ 200.-
2) VENTA DE EJEMPLARES	
a) Ejemplar hasta 30 días	\$ 14.-
3) EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS E INFORMES	
a) Por copia de foja de boletines de archivos (más de 30 días) c/u	\$ 19.-
4) SUSCRIPCIÓN (IMPRESO)	
a) Semestral	\$ 1200.-
b) Anual	\$ 2400.-





**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



## SECCION ANEXOS

*Tucumán*

Cont. DECRETO Nº 343/1.-  
EXPEDIENTE Nº 0564/109-S-2019.-  
.2//

### ANEXO ÚNICO MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Silvia Laura Pérez, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 90, autorizada mediante Decreto Nº de fecha , por una parte, y el Dr. Gregorio David Katz, D.N.I. Nº 8.084.596, con domicilio en calle French Nº 694, de la ciudad de Aguilares- Departamento Rio Chico, por la otra, en adelante el contratado, se conviene en celebrar el presente Contrato de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (OBJETO):** El contratado integrará el personal del Servicio de Salud Ocupacional Provincial (SeSOP), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y realizará las tareas de Médico de Consultorio en una Unidad Operativa Periférica.

**SEGUNDA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el 27 de noviembre de 2019 y por el término de un (1) año. No obstante el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratado, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesta por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso, comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de 30 (treinta) días, su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio.

**TERCERA (DERECHOS Y OBLIGACIONES):** El contratado gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indica:

- Percibirá mensualmente la remuneración correspondiente a la Categoría 21 del Escalafón General, con todos los incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicional por título, antigüedad y/o ayudas sociales, presentismo, en la modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada; percibirá además una sobreasignación especial de carácter remunerativo y no bonificable, establecida en el Art. 2 del Decreto Acuerdo 42/1- del 20/10/2014, debiéndosele efectuar los descuentos que por ley el Estado debe practicar en su condición empleador: aportes jubilatorios, obra social, seguro obligatorio y/o los referentes al sistema de Seguridad Social;
- En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndose reconocer vacación anual ordinaria y los derechos enumerados en el artículo 45 de dicha ley;
- Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedades profesional, por matrimonio, paternidad y por adopción;
- Deberá asistir a prestar servicios en los días; horarios y lugares que el SeSOP determine;
- La jornada será de cinco horas diarias de Lunes a Viernes o veinticinco horas semanales según las necesidades del servicio.

**CUARTA (NORMAS SUPLETORIAS):** En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) y su Decreto reglamentario, en lo que fuera pertinente.


**QUINTA (SELLADO):** El sellado del presente contrato estará a cargo del contratado en un cincuenta por ciento (50%), no correspondiendo el pago del restante cincuenta por ciento (50%) por encontrarse el Estado Provincial exento del mismo.

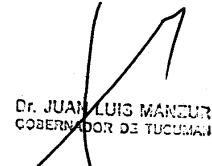
**SEXTA (JURISDICCIÓN):** Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijándose a tal fin como domicilio especial del Contratado el indicado *ut supra*.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año 2019-

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Dr. JUAN LUIS MANCUR  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN